

sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

Ayuntamiento de Comillas

- CVE-2022-8346** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Abreviado para Licencias de Obra Menor. Expediente 3755/2022. Página 29469

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

- CVE-2022-8424** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Página 29476
- CVE-2022-8425** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Página 29478
- CVE-2022-8426** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2. Página 29480
- CVE-2022-8427** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2. Página 29482
- CVE-2022-8428** Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2. Página 29484
- CVE-2022-8429** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Página 29486
- CVE-2022-8430** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2. Página 29489
- CVE-2022-8431** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2. Página 29495
- CVE-2022-8432** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes A1/A2 y A2. Página 29498
- CVE-2022-8433** Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2. Página 29502

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Economía y Hacienda

- CVE-2022-8394** Convocatoria del concurso público para la adquisición, a título oneroso, de un inmueble a fin de destinarlo a Centro de Asistencia Integral 24 horas para víctimas de violencia sexual y otras violencias sobre mujeres. Página 29504

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2022-8332	Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 29505
CVE-2022-8399	Ayuntamiento de Campoo de Enmedio Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.	Página 29506
CVE-2022-8406	Ayuntamiento de Rionansa Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2022.	Página 29507
CVE-2022-8354	Mancomunidad de Municipios Saja Nansa Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 29509
CVE-2022-8355	Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/22.	Página 29510
CVE-2022-8342	Junta Vecinal de Riaño Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.	Página 29511
CVE-2022-8314	Concejo Abierto de Suano Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 29512
CVE-2022-8315	Junta Vecinal de Turieno Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 29513
CVE-2022-8316	Junta Vecinal de Valles de Reocín Exposición pública de la cuenta general de 2021.	Página 29514

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2022-8334	Ayuntamiento de Cabezón de la Sal Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio y Catering Social del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 29515
CVE-2022-8356	Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio y Catering Social del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 29516
CVE-2022-8343	Ayuntamiento de Polanco Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Basura y del Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022-8343.	Página 29517
CVE-2022-8337	Ayuntamiento de Santander Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 1) del cuarto trimestre de 2022, y apertura del periodo de cobro.	Página 29518
CVE-2022-8311	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/10229W.	Página 29519
CVE-2022-8348	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado Semanal de los Jueves del mes de noviembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q.	Página 29520

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Mancomunidad Valles de San Vicente

- CVE-2022-8335** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 29521

4.4. OTROS

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio

- CVE-2022-8398** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales. Página 29522

Ayuntamiento de Mazcuerras

- CVE-2022-8414** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Página 29523
- CVE-2022-8415** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas. Página 29524
- CVE-2022-8416** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Página 29525
- CVE-2022-8417** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Canon de Construcción de Viviendas en Suelo Rústico. Página 29526

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-8438** Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a la Resolución de 5 de septiembre de 2022, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos en municipios de Cantabria. Página 29527

Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte

- CVE-2022-8333** Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, por el que se modifica la financiación prevista en la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 29530

Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio

- CVE-2022-8331** Orden IND/67/2022, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y premios en el marco del programa Laboratoria Femina Cantabria: Mujer Emprendedora, promovido por SODERCAN, S.A. Página 29532

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2022-7900	Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo Información pública del expediente para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar y piscina. Término municipal de Saro. Expediente 313631.	Página 29550
CVE-2022-8366	Ayuntamiento de Arnuelo Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en Isla. Expediente 879/22.	Página 29551
CVE-2022-7398	Ayuntamiento de Bareyo Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de un aerogenerador en calle Rucieras, 689 de Ajo.	Página 29552
CVE-2022-8235	Ayuntamiento de Castro Urdiales Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Cayetano Tueros, 9 bajo, local 4.2. Expediente URB/963/2022.	Página 29553
CVE-2022-8341	Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y cambio de usos de cuadra a vivienda unifamiliar aislada en Salces. Expediente 2022/127.	Página 29555
CVE-2022-8054	Ayuntamiento de Liérganes Información pública de expediente para reconstrucción y cambio de uso a vivienda de cabaña preexistente en Extremera. Expediente 501/2022.	Página 29556
CVE-2022-8269	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de 1 de julio de 2022 de información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Alto Cotronal de Cubas.	Página 29557
CVE-2022-8339	Ayuntamiento de Ruente Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.	Página 29558
CVE-2022-8231	Ayuntamiento de Santander Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de expropiación forzosa de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA6 AE 92.2 del PGOU de Santander.	Página 29568

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2022-8344	Confederación Hidrográfica del Cantábrico Información pública de solicitud de autorización para reparación de paso de carretera sobre el arroyo de la Fuente del Valle en Rumoroso, término municipal de Polanco. Expediente A/39/14672.	Página 29570
----------------------	--	--------------

7.4. PARTICULARES

CVE-2022-8375	Particulares Información pública de extravío del título de Bachillerato.	Página 29571
CVE-2022-8376	Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.	Página 29572

7.5. VARIOS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

- CVE-2022-8312** Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en materia de Estadística, año 2022. Página 29573
- CVE-2022-8439** Resolución por la que se hace pública la lista provisional de participantes en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2022-2023. Página 29582

Consejería de Educación y Formación Profesional

- CVE-2022-8275** Resolución de 28 de octubre de 2022, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2022-2023, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas de 3º de Educación Secundaria que cursen un Programa de Diversificación Curricular, de 4º de Educación Secundaria Obligatoria y del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial. Página 29584
- CVE-2022-8329** Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Antonio Muñoz y Gómez. Página 29599
- CVE-2022-8330** Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Peñarrubia para la realización de obras de mejora de la escuela de la Hermida (C.R.A. Liébana). Página 29603
- CVE-2022-8324** Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cieza para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Villasuso. Página 29607
- CVE-2022-8327** Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (IES La Marina). Página 29611
- CVE-2022-8349** Resolución de 28 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdáliga para la realización de obras de mejora del C.E.I.P. Valdáliga. Página 29615
- CVE-2022-8350** Resolución de 28 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de San Felices de Buelna para la reparación de la fachada del C.E.I.P. Pero Niño. Página 29619
- CVE-2022-8351** Resolución de 28 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Herrerías para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Bielva. Página 29623
- CVE-2022-8336** Resolución de 27 de octubre de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden que modifica la Orden EDU 14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria y un proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos. Página 29627

1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-8346 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora del Procedimiento Abreviado para Licencias de Obra Menor. Expediente 3755/2022.*

El pleno de la corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto de 2022, acordó modificar, con carácter provisional, la Ordenanza reguladora del Procedimiento Abreviado para Licencias de Obra Menor en el Ayuntamiento de Comillas.

Dicha aprobación se sometió a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria número 173, de fecha 7 de septiembre de 2022 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se eleva a definitivo el acuerdo inicialmente aprobado, procediéndose a la publicación íntegra de la Ordenanza, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante

la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Comillas, 21 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO PARA LICENCIAS DE OBRA MENOR DEL AYUNTAMIENTO DE COMILLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intervención en el ámbito urbanístico de la Administración municipal en la actividad de los particulares supone la previa verificación de su adecuación a la ordenación urbanística y normativa sectorial vigente en la materia y la consiguiente concesión de licencia.

La licencia urbanística es una autorización municipal de carácter reglado que, sin perjuicio de tercero, permite la ejecución de obras y la implantación de usos que los instrumentos urbanísticos hayan previsto.

Esta técnica de intervención administrativa se basa en el control de los actos de edificación y otros usos del suelo, para garantizar su adecuación y sometimiento a la legalidad y al planeamiento urbanístico.

En el ámbito urbanístico es tradicional la distinción entre las denominadas obras mayores y menores, cuyos contornos ha dibujado la jurisprudencia utilizando conceptos genéricos. En este sentido, se han venido definiendo como menores aquellas obras que se caracterizan por su sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

El análisis continuado de los procedimientos administrativos que se siguen ante la administración urbanística municipal en orden a la concesión de una licencia para estas obras, calificadas como menores, pone de manifiesto que es posible establecer una diferenciación en las mismas, ya que hay algunas que por su sencillez especial y simplicidad no requieren mayores comprobaciones previas ni ulteriores actuaciones administrativas a las que se aplica el procedimiento abreviado previsto en esta Ordenanza.

El Ayuntamiento de Comillas aprobó, en sesión del Pleno celebrada el día 31 de agosto de 2017, una Ordenanza reguladora del Procedimiento Abreviado para Obras Menores, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 217 de 13 de noviembre de 2017. En dicha ordenanza se articulaba un régimen parecido a la declaración responsable, si bien se exigía un acto de conformidad por el ayuntamiento, puesto que la declaración responsable propiamente dicha carecía de soporte legal.

Mediante el artículo 19.6 de Ley Cantabria 12/2020 de 28 diciembre de 2020, se modificó el artículo 183 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, permitiendo que los ayuntamientos, mediante ordenanza, establezcan el régimen de Declaración responsable para las obras menores. En los mismos términos se ha regulado en la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, que entrará en vigor el 22 de septiembre de 2022.

A la vista de esta habilitación legal, se considera oportuno adaptar la ordenanza al régimen de declaración responsable propiamente dicho, tal como se regula en el artículo en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; dotándola de una mayor claridad y seguridad jurídica.

Con esta regulación que se favorece la agilización en la tramitación de licencias para obras menores, ya que todas las obras que se tramiten por este procedimiento se resuelven en el acto, al presentar la solicitud con la documentación completa, girándose en ese momento las preceptivas liquidaciones transitorias tanto del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras como de la tasa por la expedición de la Comunicación respectiva, de conformidad con las ordenanzas Fiscales del ayuntamiento previamente modificadas a estos efectos.

CVE-2022-8346

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Se han excluido expresamente de la tramitación como obras menores en régimen de declaración responsable, aquellas obras que afecten a edificios o elementos protegidos, declarados fuera de ordenación o cuyas obras excedan de la consideración de obra menor.

Artículo 1. - Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza el sometimiento de determinadas obras menores al régimen de declaración responsable.

Se entiende por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.

Artículo 2. - Ámbito material.

El procedimiento de declaración responsable será aplicable únicamente a obras menores simples, esto es las caracterizadas por su mayor sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica.

Se consideran obras menores simples, sujetas a declaración responsable, las siguientes:

2.1. Obras interiores en viviendas que no afecten al cumplimiento de las condiciones de habitabilidad, que no supongan cambio de uso o del número de viviendas y que no impliquen

la apertura o ampliación de huecos en muros de carga ni afecten a elementos comunes, tales como:

- Reforma, reparación, pintura, renovación o modificación de revestimientos interiores.
- Cambio o sustitución de carpintería interior.
- Cambio o sustitución de aparatos sanitarios.
- Reparación, renovación, modificación o sustitución de las instalaciones de electricidad, gas, fontanería, climatización o agua caliente sanitaria.

2.2. Obras en fachadas y cubiertas, salvo inmuebles excluidos de este régimen enumerados en el artículo tercero, siempre que se mantengan los materiales, colores y diseño existentes, o se comprometan a respetar las condiciones estéticas determinadas en la ordenanza urbanística de aplicación tales como:

- Reparación de cubiertas sin alterar los parámetros urbanísticos de altura o volumen edificado ni afectar a la estructura del inmueble.
- Limpieza, reparación y sustitución de canalones y bajantes.
- Reparación y pintura de fachadas.
- Reparación y sustitución de los elementos de ornato de fachada (barandillas, molduras y similares).

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

— Reparación o sustitución de carpintería exterior, siempre que la configuración sea la misma que la existente y el material sea de madera.

— Intervenciones necesarias para ejecutar una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica.

Las obras exteriores en el ámbito de aplicación de la ordenanza de Núcleo Rural, Casco Histórico o Suelo Rústico deberán condicionarse al cumplimiento de las condiciones estéticas recogidas en la Subsección 2ª de la Sección 2ª del Capítulo 5.3. del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

Del mismo modo las que afecten al área de protección litoral en suelo urbano "Cuenca Visual" se condicionarán al cumplimiento de las condiciones estéticas recogidas en el artículo 5.3.61 del Plan General de Ordenación Urbana de Comillas.

2.3. La instalación de andamios, bajo la dirección de técnico competente; salvo que éstos apoyen sobre la calzada o cuando la ocupación sobre la acera no permita dejar libres para el paso 120 centímetros.

2.4. Consolidaciones de elementos aislados o de escasa relevancia en el conjunto del edificio, tales como una intervención puntual en pies derechos, muros de carga, vigas o forjados que supongan menos del veinticinco por ciento de la superficie, bajo la dirección de técnico competente.

2.5. Apertura de catas o derribos puntuales previos a la redacción de un proyecto de reforma de viviendas o locales, bajo la dirección de técnico competente.

2.6. Cerramientos de balcones y colocación de miradores, previa aprobación municipal de modelo común para la comunidad de propietarios o a solicitud de la misma.

2.7. Colocación de rótulos, marquesinas y toldos en fachadas de locales y edificios, condicionadas al cumplimiento de los art. 3.3.31 al 3.3.36 del PGOU de Comillas.

2.8. Sustitución o reparación de balcones o elementos de fachada.

2.9. Acondicionamiento de espacios libres de parcela consistentes en ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, salvo que se trate de parcelas incluidas en áreas o elementos protegidos.

2.10. Tala de árboles y masas arbóreas que no estén incluidas o ubicadas en áreas, elementos protegidos o Catálogos de Árboles Singulares. Se exceptúa la especie Tejo o *taxus baccata* declarada especie protegida por el Gobierno de Cantabria en virtud de la orden de 4 de marzo de 1986 (BOC de 13 de marzo de 1986)

2.11. Instalación provisional de carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional, en las que no se prevea la asistencia de público.

2.12. Vallado de obras, fincas o solares que no requieran cimentación.

2.13. Lonas publicitarias sobre vallas, andamios o fachadas.

2.14. Actividades temporales en espacios o locales cerrados.

- 2.15. Limpieza de solares.
- 2.16. Las actuaciones provisionales de sondeo de terrenos.
- 2.17. Apertura de zanjas y calas en terrenos privados.
- 2.18. Ocupación provisional de solares vacantes para aparcamiento.

Artículo 3. Obras excluidas del régimen de declaración responsable.

Están excluidas de este concepto el resto de obras, y en especial:

1. Las obras de edificación de nueva construcción, excepto aquellas construcciones de es-casa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

2. Todas las intervenciones sobre los edificios existentes que alteren su configuración arquitectónica, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio. Se consideran comprendidas en la edificación sus instalaciones fijas y el equipamiento propio, así como los elementos de urbanización que permanezcan adscritos al edificio.

3. Las obras de ampliación tal como se definen en el artículo 3.1.20 apartado 2 del Plan General de Ordenación Urbana; las de consolidación (artículo 3.1.20 apartado 1b) excepto las consolidaciones de elementos aislados o de escasa relevancia en el conjunto del edificio (tales como una intervención puntual en pies derechos, vigas o forjados que supongan menos del veinticinco por ciento de la superficie) y las de reestructuración general y parcial (artículo 3.1.20 apartado 1e) del PGOU).

4. Las obras que alteren las fachadas o la imagen exterior de edificios incluidos en el Conjunto Histórico de la Villa de Comillas y su entorno de protección; o en el catálogo de edificios contenidos en el Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de la Villa de Comillas.

5. Todas las obras o tala de árboles que afecten a fincas incluidas en Catálogo de Fincas y Jardines a Conservar del PGOU.

6. Todas las obras que afecten en cualquier medida a edificios catalogados como Bien de Interés Cultural en sus categorías de Monumento, Lugar Cultural, Zona Arqueológica o Lugar Natural con arreglo a la Ley de Cantabria 11/1998, de 13 octubre de 1998, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

7. Se excluyen asimismo las obras en edificios declarados expresamente fuera de ordenación en el PGOU; obras que supongan, en cualquier medida, una infracción de la normativa urbanística de aplicación o al planeamiento urbanístico; y las que supongan de hecho la introducción de usos no autorizados, la alteración del número de viviendas o locales, la implantación de nuevas actividades o la modificación sustancial de las autorizadas.

8. Todas las obras o instalaciones que afecten a bienes de dominio público.

Artículo 4. - Documentación a presentar para actuaciones sujetas a declaración responsable.

4.1. Instancia en impreso normalizado por el Ayuntamiento para obras de actuaciones sometidas a declaración responsable, con los datos personales de identificación y dirección a efectos de notificaciones. La instancia contendrá un apartado con la verificación de que ha sido revisada previamente por el personal encargado de tramitar estas licencias.

1. Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.

2. Identificación del inmueble (dirección postal y referencia catastral).
2. Memoria descriptiva de los trabajos.
3. Presupuesto detallado por partidas, incluyendo materiales y mano de obra.

4.2. En el caso de actuaciones en fachadas y cubiertas de edificios deberán presentar fotografías de los elementos sobre los que se vaya a actuar.

4.3. En los supuestos del artículo 2.3, 2.4 y 2.5, y en caso de utilizar como medios auxiliares vehículos grúa o se realicen trabajos temporales en altura: hoja de aceptación de la dirección técnica por parte del técnico encargado de dirigir los trabajos, visada ante el colegio oficial respectivo.

- 4.4. Autoliquidación de tributos, según modelo normalizado, con justificación de su pago.

Esta documentación tiene carácter de mínima. El Ayuntamiento de Comillas podrá exigir la documentación adicional que sea necesaria para la correcta y completa definición de las obras declaradas o para garantizar su adecuación a normativa.

Artículo 5. - Trámites del procedimiento de declaración responsable.

5.1. La comunicación deberá efectuarse en el impreso normalizado por la Administración municipal y ser presentada en el Registro municipal por vía postal, presencial o electrónica.

5.2. La documentación presentada será analizada de inmediato por el personal municipal encargado de su tramitación, pudiendo suceder que:

a) Del examen de la documentación resulta que está incompleta: En este caso, en el mismo momento si se trata de solicitud presencial; o el día siguiente si es por vía postal o electrónica, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 octubre de 2015 del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 191.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico de Cantabria.

b) Del examen de la documentación se estima que la actuación no ha de regirse por el régimen e declaración responsable. En este caso se notificará al interesado la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencias de que se trate, facilitándole el modelo de impreso a utilizar en función del tipo de obras que se pretenda realizar.

- c) Del examen de la documentación se deduce que la misma es correcta:

En este caso se completará la instancia con una diligencia de «conforme» que se unirá al documento de solicitud y se entregará al interesado por medios electrónicos o físicos.

El conforme permite sin más el inicio de las obras, sin perjuicio de la facultad de comprobación que corresponde al ayuntamiento.

5.3. Si como consecuencia de la comprobación realizada por la Policía Local o los Servicios Técnicos Municipales, se observa que las obras no coinciden con las sujetas al régimen e declaración responsable y, como consecuencia de ello, están sujetas al procedimiento de licencia, se actuará conforme dispone la normativa urbanística respecto de las obras que exceden de los términos de la licencia.

Artículo 6. - Efectos de la declaración responsable.

La declaración responsable permite el reconocimiento y ejercicio del derecho a ejecutar las obras declaradas, desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección atribuidas al ayuntamiento por la normativa urbanística.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a la declaración responsable de las obras, o la no presentación ante la Ad-

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ministración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con las obras desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias podrá determinar la obligación del interesado de restituir el inmueble al estado anterior al inicio de las obras, en los términos que establece la legislación urbanística.

Artículo 7. - Ocupación de vía pública y utilización de medios auxiliares.

Cuando para la ejecución de obras sujetas a declaración responsable, se requiera la ocupación de vía pública y/o la instalación de andamios, montacargas, vallados y similares; se entenderá que la comunicación de esta ocupación al mismo tiempo que la de las obras, faculta al interesado para ocupar el dominio público.

No obstante, también podrá comunicarse de forma separada pero únicamente habilitará para la ocupación si previamente se han comunicado las obras o existe licencia de obra u orden de ejecución. En el caso de comunicación separada, se deberá hacer referencia en la misma al expediente de la obra o, en su caso, a la orden de ejecución.

Artículo 8. - Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el BOC.

2022/8346

CVE-2022-8346

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8424 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

Vista la Orden PRE/60/2022, de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera,

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

Presidente.- Don Óscar Fernando Pérez Aguilar.

Presidente suplente.- Doña María del Rosario Lavín Suárez.

Secretaria:

Titular.- Doña María Sandra Huerta Gandarillas.

Suplente.- Doña Laura Herrera Serna.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Don Fernando Javier Rodríguez Puertas.

Don Elías Bayarri García.

Doña Alicia Paniego Gallo.

Doña Miriam Garayo Rodríguez.

Suplentes.- Don Ángel Rioz Crespo.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Doña Carmen María Magaña Orue.

Don Rubén López Fernández.

Don Amador Gafo Álvarez.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.- Doña María Eugenia Calvo Rodríguez.

Don Alfonso Peña Rotella.

Suplente.- Doña María Esther Ruiz Gómez.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/8424

CVE-2022-8424

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8425 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

Vista la Orden PRE/61/2022, de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera,

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.

Presidente.- Don Óscar Fernando Pérez Aguilar.

Presidente suplente.- Doña María del Rosario Lavín Suárez.

Secretaria:

Titular.- Doña María Sandra Huerta Gandarillas.

Suplente.- Doña Laura Herrera Serna.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Don Guillermo Cortés Gómez.

Doña Berta González Arriba.

Don Rafael Navarro Ortega.

Don Ignacio González de San Pedro Chasco.

Suplentes.- Don Sabino Tejedor Martín.

Doña María Henar Hernando García.

Don Sergio Torre Fernández.

Doña María de la Merced Gómez García.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

CVE-2022-8425

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Titulares.- Don Juan Carlos González de la Torre.

Don Jesús Ignacio Cesteros Pérez.

Suplentes.- Doña María Ángeles Ortiz Lecanda.

Doña Elixabete Patirke Bengoa Barañano.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/8425

CVE-2022-8425

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8426 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2.*

Vista la Orden PRE/62/2022, de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera,

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2.

Presidente.- Doña María Luisa Rodríguez González.

Presidente suplente.- Don Matías Maza González.

Secretaria:

Titular.- Doña Laura Herrera Serna.

Suplente.- Doña María Sandra Huerta Gandarillas.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Don Marcos Miguel Revuelta.

Doña Carmen Mauricia García López.

Doña María Luz Rebollo Calvo.

Doña María del Carmen Diestro Pérez.

Suplentes.- Doña Marta Zornoza Collantes.

Doña María Cristina Frías Alonso.

Doña Mercedes Palacios Blanco.

Doña María Montesclaros Obeso García.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

CVE-2022-8426

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Titulares.- Doña María Yolanda Echave Ruiz.

Don Alejandro de la Hoz Lavín.

Suplentes.- Don Julián Díaz Ortiz.

Don Juan Carlos González de la Torre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/8426

CVE-2022-8426

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8427 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2.*

Vista la Orden PRE/63/2022, de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1 y A1/A2.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera,

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1 y A1/A2.

Presidente.- Doña María del Rosario Lavín Suárez.

Presidente suplente.- Don Óscar F. Pérez Aguilar.

Secretaria:

Titular.- Doña Ana Gómez Silió.

Suplente.- Doña Laura Herrera Serna.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Doña Cristina Torres García.

Don Pablo Baldizán Muñoz.

Doña Margarita Bustamante Dehesa.

Doña María Luisa Ballesteros Puente.

Suplentes.- Doña Beatriz Provecho Provecho.

Doña Beatriz Berraondo Trueba.

Don Francisco Javier Serrano Criado.

Doña María Rosa Mier González.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares.- Doña María Eugenia Calvo Rodríguez.

Doña María Esther Ruiz Gómez.

Suplente.- Don Alfonso Peña Rotella.

CVE-2022-8427

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/8427

CVE-2022-8427

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8428 *Resolución por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.*

Vista la Orden PRE/64/2022, de 22 de julio, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la que se convoca concurso de méritos para la para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.

Visto el Decreto 26/2017, de 20 abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera,

RESUELVO

Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.

Presidente.- Don Matías Maza González.

Presidente suplente.- Doña María Luisa Rodríguez González.

Secretaria:

Titular.- Doña María Isabel Villegas Saiz.

Suplente.- Doña María Cruz Fernández Acebo.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares.- Don Luis Ángel Agüeros Sánchez.

Doña Lidia Ruiz Puente.

Doña María Carmen Ruiz Madrazo.

Doña Emilia Gutiérrez Fernández.

Suplentes.- Doña María de los Ángeles Bustamante Alonso.

Don José María Solórzano Villaverde.

Doña Inés Mier Maza.

Doña Rosa Nogués Linares.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

CVE-2022-8428

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Titulares.- Doña María Victoria Rado Velázquez.

Don Jesús Fernández Sandoval.

Suplentes.- Don Santiago Ríos Mendiguchía.

Doña María Ángeles Ortiz Lecanda.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

2022/8428

CVE-2022-8428

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8429 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/60/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 5
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ FERNANDEZ , FELIX DOMINGO	***1652** C230812	435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
		7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
		9620	TECNICO DE CONSERVACION Y EXPLOTACION
ANDRES ALVAREZ , JOSE RAMON	***1426** C230621	4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
BLANCO GIL , JAVIER	***4686** C230813	10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
		8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	***1997** C230621	4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		9873	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
		9264	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
FERNANDEZ GARRIDO , MARIA ISABEL	***9709** C230628	7941	JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA
GALVAN COTERILLO , ISIDORO	***4223** C230812	435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
GONZALEZ BELTRAN , RICARDO	***9083** C230620	435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
GONZALEZ PEON , BELEN	***2847** C230621	4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	***3563** C230620	10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
		10515	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
		9873	TECNICO SUPERIOR DE PROTECCION CIVIL
HERRAN SAINZ , PABLO	***1594** C230632	8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
HIERRO ZORRILLA , MARIA	***0366** C230621	4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
HOZ LAVIN , ALEJANDRO DE LA	***9790** C230621	8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
HOZ SANTOS , MARIA TERESA DE	***8337** C230810	8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
JIMENEZ RODRIGUEZ , VICENTA ISABEL	***9020** C230814	4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
LOPEZ BREA , JESUS	***6077** C230812	7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
MIGUEL RUIZ , JOSE ANGEL	***4817** C230812	7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
RILOBA PEREZ , MANUEL	***6660** C230620	10515	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS
RODRIGUEZ MORENO , REBECA	***6329** C230812	10533	INGENIERO COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS, FORMACION Y PREVENCION
		10515	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS
		10528	INGENIERO COORDINADOR DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURAS PORTUARIAS

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		435	JEFE DE LABORATORIO DE CARRETERAS
		7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
SAÑUDO GUTIERREZ , SANDRA	***4168** C230818		
		8403	JEFE DE SECCION DE CONTROL Y MEJORA DE LA CALIDAD DE LAS AGUAS
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
SOTO ALONSO , SARA	***3784** E6156		
		7941	JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA
THOMAS SAN JUAN , SANDRA	***0711** C230621		
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
		8479	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y CONTROL DE TELECOMUNICACIONES
TORRE GARCIA , FELIPE	***0646** C230621		
		4793	JEFE DE SECCION DE COMBUSTIBLES
		4776	JEFE DE SECCION DE INSPECCION INDUSTRIAL
ZARZUELO CAMPO , FELIX DAVID	***7656** C230812		
		10515	INGENIERO COORDINADOR DE PROYECTOS Y OBRAS
		7485	COORDINADOR DE SUPERVISION Y APOYO TECNICO
		4743	JEFE DE SECCION DE PLANES HIDRAULICOS II

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 5
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
GOMEZ GOMEZ , EMILIO	***7146** C230621			FUNCIONARIO INTERINO
SAINZ-MAZA ABASCAL , ELENA	***2713** C230628			
		7941	JEFE DE SECCION DE CARTOGRAFIA	NO ACREDITA FORMACION ESPECIFICA

2022/8429

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8430 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1, A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/61/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 6
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ALVAREZ RODRIGUEZ , JESUS ANGEL	***8600** C230618	5864	JEFE DE OFICINA
		5838	JEFE DE OFICINA
ANTON COLLADO , GLORIA MARIA	***2321** C230618	1067	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		5864	JEFE DE OFICINA
ARREGUI GUTIERREZ , ALBERTO	***9590** C230815	5838	JEFE DE OFICINA
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
BARQUIN SAINZ , MILAGROS	***3717** C230618	1335	JEFE DE SECCION FORESTAL III (GT)
		5838	JEFE DE OFICINA
BERROCAL PRAT , MANUEL	***4875** C230618	5864	JEFE DE OFICINA
		1059	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
BODEGA ZUGASTI , MARIA	***3351** C230618	1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1051	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1064	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1058	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
BOTRAN POZO , ELENA	***9575** C230810	8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION
		989	JEFE DE SECCION DE EPIZOOTIAS Y ZOOONOSIS
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CACHO GONZALEZ , PABLO	***2985** C230815	1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
		947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
CALLEJA CUEVAS , SENEN	***3383** C230814	8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8348	TECNICO DE MEDIO AMBIENTE
CASTAÑEDA FERNANDEZ , RAUL	***9005** C230622	5838	JEFE DE OFICINA
		5864	JEFE DE OFICINA
		947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
CASUSO GÓMEZ , ALFONSO	***4444** C230618	9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
		2438	DIRECTOR TECNICO SANITARIO DEL MATADERO
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	***1997** C230621	5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION
CAYON ALONSO , BEATRIZ	***3749** C230618	993	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		998	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
CHOMON GALLO , NAHUM	***6665** C230618	1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		9913	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS AGROALIMENTARIOS
CORRAL IGLESIAS , DAVID DEL	***0870** C230617	8719	TECNICO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
		8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE
CRESPO GARCIA , MARIA JESUS	***1146** C230618	5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO

CVE-2022-8430

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
DIAZ CUETO , JUAN JOSE	***4071** C230628		
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIAZ DIAZ , ELENA	***3066** C230618		
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		989	JEFE DE SECCION DE EPIZOOTIAS Y ZOONOSIS
		5838	JEFE DE OFICINA
		8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE
DIEZ GUTIERREZ , ANA BELLA	**0247** C230623		
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
DOMINGUEZ VEGA , ADOLFO	***1746** C230809		
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION
		9229	TECNICO DE LABORATORIO
ESCUDEIRO MARTIN , ANA BELEN	***6629** C230815		
		1335	JEFE DE SECCION FORESTAL III (GT)
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
EXPOSITO SERRANO , PATRICIA	***0229** C230618		
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5838	JEFE DE OFICINA
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		5841	JEFE DE OFICINA
		5864	JEFE DE OFICINA
FAUSTMANN IBAÑEZ , ELSA MARIA	***3055** C230618		
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		993	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		998	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		1067	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
FERNANDEZ ESTEBANEZ , EVA MARIA	***3098** C2302		
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO
FERNANDEZ GOMEZ , LORENA	***3020** C230810		
		9229	TECNICO DE LABORATORIO
FERNANDEZ PUENTE , MARIA	***6755** C230618		
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		5852	JEFE DE OFICINA
FERNANDEZ ROJO , JACOBO	***4448** C230815		
		5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
FERNANDEZ VALDEOLIVAS , LORENA	***6230** C230806		
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
FERNANDEZ DE LA VARGA , DARIÓ EDUARDO	***4533** C2308		
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO
GOMEZ ALONSO , MIGUEL ANGEL	***1559** C230618		
		8736	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
GOMEZ CABO , MANUEL JESUS	***3745** C230618		
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9018	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
GOMEZ HERAS , FERNANDO	***6467** C230618		
		1058	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1064	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1053	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL

CVE-2022-8430

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GOMEZ SANTOYO , TEOFILO JORGE	***2245** C230618	5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO
		6596	JEFE DE SECCION DE INSPECCION ALIMENTARIA
GONZALEZ ALVAREZ , OSCAR	***9229** C230623	5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
		8731	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS II
GONZALEZ ANGULO , YOLANDA	***3429** C230814	8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
		8688	JEFE DE SECCION DE CONTROLES SOBRE EL TERRENO
		1006	TECNICO DE PRODUCCION Y SANIDAD VEGETAL
GONZALEZ ANGUREN , JOSE LUIS	***4091** C230623	1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
		1335	JEFE DE SECCION FORESTAL III (GT)
		5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
GONZALEZ BELTRAN , RICARDO	***9083** C230620	5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
GONZALEZ GONZALEZ , JOSE IGNACIO	***1825** C230809	8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		9229	TECNICO DE LABORATORIO
GRADILLAS SUAREZ , MARIA GLORIA	***5994** C230617	9912	JEFE DE SECCION DE PATOLOGIAS ANIMALES
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	***3563** C230620	8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
HERNANDEZ PINTO , TEODORO	***8896** C230637	9913	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS AGROALIMENTARIOS
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
HERRANZ ALFARO , NURIA	***3798** C230618	966	TECNICO EN REPRODUCCION Y SELECCION ANIMAL
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
HERRERA LOPEZ , MIGUEL RAMON	***1156** C2308	5887	TECNICO COMARCAL AGRARIO
JIMENEZ RODRIGUEZ , VICENTA ISABEL	***9020** C230814	947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
LASTRA HERNANDEZ , EMMA	***9562** C230618	5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
LAZARO PABLO , AGUSTIN	***9425** C230618	5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
LOBATO HERREROS , NOEMI LUCIA	***5226** C230618	1049	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1067	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		993	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		998	TECNICO DE SANIDAD ANIMAL
		5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
LOPEZ DIAZ DE ESPADA , SONIA	***3292** C230621	8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACION
LOSA MUÑIZ , MANUEL	***1930** C2211	6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
MALLAVIA ALCALDE , HUMBERTO	***3962** C230814	5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
MARTIN SAROBE , MARIA	***9849** C230608	3763	JEFE DE SECCION DE MICROBIOLOGIA ALIMENTARIA
		3762	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS INSTRUMENTAL
		9912	JEFE DE SECCION DE PATOLOGIAS ANIMALES
		9913	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS AGROALIMENTARIOS
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
MARTINEZ BOL , PAULA	***0830** C230814	9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
		1006	TECNICO DE PRODUCCION Y SANIDAD VEGETAL
MARTINEZ GÓMEZ , BLANCA AZUCENA	***2886** C230814	5852	JEFE DE OFICINA
		5525	JEFE DE SECCION TÉCNICA DE COORDINACION VETERINARIA
MARTINEZ LLAMAS , JUANA	***4726** C230618	5526	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		3489	DIRECTOR/PROFESOR
MATEO LASCORZ , MIGUEL ANGEL	***9950** C230625	2461	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
		6600	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
		2445	INSPECTOR DE SALUD PUBLICA
MUÑANA PADILLA , LAUREANA	***2508** C230618	5841	JEFE DE OFICINA
		5852	JEFE DE OFICINA
		8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		1058	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		1064	FACULTATIVO DE PRODUCCION Y SANIDAD ANIMAL
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
ORTEGA ARENCIBIA , INMACULADA	***6770** C230618	6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
		9018	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
		6598	RESPONSABLE DE AREA
PAZ RUIZ , GONZALO DE LA	***8284** C230618	6598	RESPONSABLE DE AREA
		8719	TECNICO DE ACTIVIDADES PESQUERAS
PEREZ MORA , MARIA	***9733** C230617	6596	JEFE DE SECCION DE INSPECCION ALIMENTARIA
		6598	RESPONSABLE DE AREA
PERI GOMEZ , MARIA LUISA	***7801** C230618	6596	JEFE DE SECCION DE INSPECCION ALIMENTARIA
		6598	RESPONSABLE DE AREA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
QUINTANA RUIZ , YOLANDA	***9909** C230618	2434	RESPONSABLE DE AREA
		6596	JEFE DE SECCION DE INSPECCION ALIMENTARIA
RIO BUENO , LUISA MARIA DEL	***9450** C230618	5841	JEFE DE OFICINA
		5838	JEFE DE OFICINA
		5864	JEFE DE OFICINA
		5552	JEFE DE SECCION FEADER SIGC
RODRIGUEZ GONZALEZ , MARTA	***9535** C230608	3762	JEFE DE SECCION DE BROMATOLOGIA Y ANALISIS INSTRUMENTAL
		1310	JEFE DE SECCION FORESTAL I (GT)
RODRIGUEZ MARTIN , ANTONIO	***6180** C2209	8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
		5597	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS I
RODRIGUEZ VARELA , VICTORIA EUGENIA	***3485** C230810	8731	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS II
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
		8364	JEFE DE SECCION DE PREVENCION DE LA CONTAMINACION
		9914	JEFE DE SECCION DE SIGPAC Y SUPERFICIES
SAIZ DELGADO , PEDRO JAVIER	***7843** C230814	947	JEFE DE SECCION DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION AGRARIAS Y PESQUERAS
		8687	JEFE DE SECCION DE PAGOS DIRECTOS POR SUPERFICIE
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES
SAN MIGUEL FERNANDEZ , BEATRIZ	***4674** C230622	8731	JEFE DE SECCION DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS II
SANCHEZ JUNQUERA , RAQUEL	***1947** C230623	989	JEFE DE SECCION DE EPIZOOTIAS Y ZOOONOSIS
SOLARES GONZALEZ , MARIA DEL SOL	***1463** C230618	8684	JEFE DE SECCION DE ALERTA SANITARIA VETERINARIA Y EPIDEMIOVIGILANCIA
		5525	JEFE DE SECCION TECNICA DE COORDINACION VETERINARIA

CVE-2022-8430

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		5838	JEFE DE OFICINA
		5841	JEFE DE OFICINA
SOLORZANO CANTERO , ESTHER	***6566** C230101		
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
TORRALBO IRIZABAL , MARIA ANGELES	***3561** C2301		
		8341	JEFE DE SECCION DE VIGILANCIA AMBIENTAL
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE
VAL BUENO , MARIA PILAR	***2184** C230608		
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		6593	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA
		9018	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
		9019	TECNICO DE INSPECCION ALIMENTARIA
VALLEJO SANCHO DE SOPRANIS , M.MILAGROS DE	***0828** C230623		
		8707	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		8730	TECNICO DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA
		5545	JEFE DE SECCION TECNICA DE OBRAS Y PROYECTOS
VARAS COBO , MANUEL JESUS	***7314** C230815		
		8711	JEFE DE SECCION DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 6
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
CALZADA RUILOBA , ANA MARIA DE LA	***7928** C2302			
		8352	JEFE DE SECCION DE IMPACTO URBANO Y DESARROLLO SOSTENIBLE	NO PERTENECE AL CUERPO
CAYON ALONSO , BEATRIZ	***3749** C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
FERNANDEZ PUENTE , MARIA	***6755** C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
FRUTOS CANDEL , SIRA DE	***8862** C230618			RENUNCIA
GOMEZ GOMEZ , EMILIO	***7146** C230621			FUNCIONARIO INTERINO
GOMEZ SANTOYO , TEOFILO JORGE	***2245** C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	***3563** C230620			
		4743		PUESTO NO INCLUIDO EN CONCURSO
LOSA MUÑIZ , MANUEL	***1930** C2211			
		7010	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA	NO APORTA ANEXO II BIS PUESTO CERRADO
		7013	TECNICO DE HIGIENE ALIMENTARIA	NO APORTA ANEXO II BIS PUESTO CERRADO
PERI GOMEZ , MARIA LUISA	***7801** C230618			
		5585	JEFE DE SECCION DE DEFENSA CONTRA FRAUDES	NO ACREDITA TITULACION
VELA ALONSO , NURIA CONCEPCION	***9127** C2302			INSTANCIA FUERA DE PLAZO
		1736	JEFE DE SECCION DE ACUICULTURA Y MARISQUEO	NO APORTA ANEXO II BIS

2022/8430

CVE-2022-8430

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8431 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/62/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cumplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 7
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
BOTRAN POZO , ELENA	***9575** C230810		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
CASANOVA IGLESIAS , ANDRES	***2968** C230813		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	***1997** C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
COLMENAR CARRO , FEDERICO ROMAN	***4450** C230808		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
DERMIT SEBASTIAN , BORJA	***4525** C230101		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
DURAND RINCON , BEATRIZ	***3330** C230807		
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
GONZALEZ PEON , BELEN	***2847** C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
GONZALEZ-GARZON NUÑEZ , JAIME	***6216** C230822		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
GOROSTIAGA SANCHEZ , MARIA DEL PILAR	***0959** C230813		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	***3563** C230620		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
HIERRO ZORRILLA , MARIA	***0366** C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
HOZ LAVIN , ALEJANDRO DE LA	***9790** C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
MAESTRO BALBAS , MONTSERRAT	***4915** C2308		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
OBREGON SORDO , MARIA LUISA	***2899** C230807		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
OSANZ PUEYO , PILAR	***1757** C230806		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
PASTOR DOSAL , PATRICIA	***3599** C2302		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
RIO SIMON , MARIA LUZ DEL	***5235** C230801		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
RIVA RIANCHO , MARIA DE LA	***5972** C230806		
		9527	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9528	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9530	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES
		9531	INSPECTOR DE SERVICIOS SOCIALES

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
SAINZ SARO , PEDRO LUIS	***3492** C230101		
		8231	JEFE DE SECCION DE RECLAMACIONES Y SANCIONES
		334	JEFE DE SECCION DE EMPRESAS, ACTIVIDADES TURISTICAS E INSPECCION
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
SAÑUDO GUTIERREZ , SANDRA	***4168** C230818		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
THOMAS SAN JUAN , SANDRA	***0711** C230621		
		387	JEFE DE SECCION DE INSPECCION
TORRALBO IRIZABAL , MARIA ANGELES	***3561** C2301		
		6902	JEFE DE SECCION DE INSPECCION Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 7
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
NINGÚN ASPIRANTE EXCLUIDO				

2022/8431

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8432 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes A1/A2 y A2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos A1/A2 y A2, convocado mediante Orden PRE/63/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 8
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
AGUNDEZ DE LA CRUZ , FERNANDO	***7909** C230101		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
CABRILLO LOSADA , LEONOR	***0450** C2301		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS
CAGIGAS IBASETA , GREGORIO	***7605** C2315		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
CARRANCEDO ZUBILLAGA , ISABEL	***7295** C2316		
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
CASTILLO HERRERO , ELENA	***8288** C2301		
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
CASUSO LANZA , CARLOS MANUEL	***8500** C230813		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
COBO SALVADOR , JUAN PABLO	***4523** C230101		
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
COSSIO URIBE , MARIA MERCEDES	***2144** E3015		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
COTERA TOCA , NATIVIDAD	***1073** C2302		
		5746	JEFE DE OFICINA TECNICA
DIEGO LAGUERA , SILVIA DE	***8729** C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
DIEGO PELLON , SANDRA	***5477** C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
FERNANDEZ ALONSO , ALBERTO	***2484** C0014		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
FERNANDEZ ESTEBANEZ , EVA MARIA	***3098** C2302		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7596	JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y PAGOS
FERNANDEZ MOLLINADO , ANJARA	***4688** C2315		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
GARCIA SALGADO , LUCIA	***7482** C2315		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
GONZALEZ GUTIERREZ , SARA	***8090** C0619		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
HERRERO GUTIERREZ , ISABEL	***7954** C2316		
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
IGLESIAS ALVAREZ , NOEMI	***3647** C2316	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
INCERA LOPEZ , CECILIA	***9542** C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
MAGDALENA GONZALEZ-CUEVAS , CLAUDIA	***7818** C2315		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
MARTINEZ SAIZ , JESUS MANUEL	***6189** C2302		
		7702	JEFE DE SECCION DE VALORES
MARTINEZ SAIZ , VANESA	***9505** C2301		
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
MEIX IZQUIERDO , CARLOS VICTOR	***1517** C2302		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
MUÑIZ GONZALEZ , ANA ELISA	***2712** C2302		
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
NIETO GARCIA , YOLANDA	***4910** C230101		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO
		9650	JEFE DE SERVICIO DE GESTION PRESUPUESTARIA
		7701	JEFE DE SECCION DE PAGOS
OROZCO BARCENA , NURIA	***1714** C230101		
		7701	JEFE DE SECCION DE PAGOS
PUENTE PEÑA , LUIS ANGEL	***4761** E1610		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
SALCINES SAEZ , PAULA	***8615** C2316		
		7774	INTERVENTOR JEFE DE EQUIPO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
SALCINES SAIZ , ZORAIDA MARIA	***9624** C2302		
		7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
SANCHEZ-CALERO LOPEZ , MARTA	***5100** C2302		
		1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS
SEVERINO GARCES , ARANZAZU	***0743** U1111		
		8841	JEFE DE SECCION DE LIQUIDACION
SEVILLANO CALVO , MARIA TERESA	***8308** C2302		
		7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS
		7596	JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y PAGOS
		7701	JEFE DE SECCION DE PAGOS
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
YAÑEZ SAN SEGUNDO , ELENA	***2904** C2316		
		3500	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		3922	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8856	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION
		8857	INTERVENTOR DELEGADO DE INTERVENCION

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 8
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
CAGIGAS IBASETA , GREGORIO	***7605** C2315	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		5746	JEFE DE OFICINA TECNICA	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
CASUSO RODRIGUEZ , LARA	***1997** C230621	7596	JEFE DE SECCION DE INGRESOS Y PAGOS	NO PERTENECE AL CUERPO
COSSIO URIBE , MARIA MERCEDES	***2144** E3015	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO
DIEGO PELLON , SANDRA	***5477** C2316	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
GONZALEZ GUTIERREZ , SARA	***8090** C0619	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
GURBINDO MEDIAVILLA , ISABEL	***3563** C230620	7733	JEFE DE SECCION DE AYUDAS PUBLICAS	NO PERTENECE AL CUERPO
IGLESIAS ALVAREZ , NOEMI	***3647** C2316	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
MAGDALENA GONZALEZ-CUEVAS , CLAUDIA	***7818** C2315	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO NO APORTA ANEXO II BIS
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO PERTENECE AL SUBGRUPO NO APORTA ANEXO II BIS
PUENTE PEÑA , LUIS ANGEL	***4761** E1610	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
SEVERINO GARCES , ARANZAZU	***0743** U1111	1789	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA
		9851	SUBINSPECTOR DE TRIBUTOS	NO ACREDITA FORMACION ESPECÍFICA

2022/8432

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-8433 *Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de concursantes admitidos y excluidos del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución admisión de instancias para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo pertenecientes a los subgrupos C1/C2, convocado mediante Orden PRE/64/2022, de 22 de julio, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 147, de fecha 1 de agosto, por la presente,

RESUELVO

1º.- Aprobar la relación definitiva de concursantes admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

2º.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los concursantes que se relacionan en el Anexo II.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la Resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2022.

La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
Isabel Barragán Bohigas.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
ADMITIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 9
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CAVIEDES AJA , OSCAR	***3078** C2303		
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO
		7382	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAREDO
		7371	JEFE SECRETARIA I.E.S. "FUENTE FRESNEO" DE LAREDO
GARCIA MARTINEZ , BEATRIZ	***7741** C2304		
		7382	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAREDO
		7363	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARISMAS" DE SANTOÑA
		7371	JEFE SECRETARIA I.E.S. "FUENTE FRESNEO" DE LAREDO
GUERRA NORIEGA , ANA ISABEL	***9138** C2303		
		7363	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MARISMAS" DE SANTOÑA
		7371	JEFE SECRETARIA I.E.S. "FUENTE FRESNEO" DE LAREDO
		7385	JEFE SECRETARIA I.E.S. -DOCTOR JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ- DE CASTRO URDIALES
		7382	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO DE LAREDO
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"
GUTIERREZ LLERA , NATALIA	***4558** C2304		
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO
GUTIERREZ ZURITA , GREGORIO ALFREDO	***0673** C2304		
		7341	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO VIERNOLÉS
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
		7316	JEFE SECRETARIA I.E.S. "M. GUTIERREZ ARAGON" DE VIERNOLÉS
		7344	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" DE TORRELAVEGA
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación
HARB COZ , MARIA ARANZAZU	***0154** C2303		
		7344	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" DE TORRELAVEGA
		7316	JEFE SECRETARIA I.E.S. "M. GUTIERREZ ARAGON" DE VIERNOLÉS
HINOJAL GUITIAN , HUGO	***7108** C2304		
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
MARTINEZ COBO , MARIA MERCEDES	***1200** C2303		
		7228	JEFE SECRETARIA ESCUELA OFICIAL IDIOMAS DE SANTANDER
RODRIGUEZ GARCIA , ROBERTO DIEGO	***4022** C2303		
		7286	JEFE SECRETARIA I.E.S. "VALLE DE CAMARGO" DE REVILLA DE CAMARGO
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"
SAIZ RUIZ , LUISA VICTORIA	***8933** C2304		
		7369	JEFE SECRETARIA I.E.S. "JOSE CAMPO" DE AMPUERO
TAZON GUTIERREZ , MARIA REYES	***4660** C2304		
		7279	JEFE SECRETARIA I.E.S. "EL ASTILLERO"
VACAS URIA , DOLORES	***2341** C2304		
		7344	JEFE SECRETARIA I.E.S. "MIGUEL HERRERO PEREDA" DE TORRELAVEGA
		7316	JEFE SECRETARIA I.E.S. "M. GUTIERREZ ARAGON" DE VIERNOLÉS
		7341	JEFE SECRETARIA DEL CENTRO DE INNOVACION EDUCATIVA Y FORMACION DEL PROFESORADO VIERNOLÉS

ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS
EXCLUIDOS

CONVOCATORIA	2022 - 9
B.O.C.	01-08-2022

Nombre	N.I.F. + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
GUERRA NORIEGA , ANA ISABEL	***9138** C2304			RENUNCIA

2022/8433

CVE-2022-8433

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8394 *Convocatoria del concurso público para la adquisición, a título oneroso, de un inmueble a fin de destinarlo a Centro de Asistencia Integral 24 horas para víctimas de violencia sexual y otras violencias sobre mujeres.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.4 y 49.5 de la Ley 3/2006, de 18 de abril, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 41 del Decreto 72/1987, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento del Patrimonio de la Diputación Regional de Cantabria, y en ejecución de la Resolución de la consejera de Economía y Hacienda de fecha 16 de octubre de 2022, por medio del presente anuncio se efectúa la CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN A TÍTULO ONEROSO DE UN INMUEBLE A FIN DE DESTINARLO A CENTRO DE ASISTENCIA INTEGRAL 24 HORAS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL Y OTRAS VIOLENCIAS SOBRE LAS MUJERES, conforme a las condiciones del Pliego publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 26 de octubre de 2022 (BOC Nº 206).

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Novena del citado Pliego, el plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria.

Santander, 28 de octubre de 2022.

La secretaria general de Economía y Hacienda,
Vanesa Martínez Saiz.

2022/8394

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2022-8332 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 27 de octubre de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021, por plazo de quince (15) días, durante los cuales, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen convenientes.

Bárcena de Pie de Concha, 27 de octubre de 2022.

El alcalde,

Agustín Mantecón González.

2022/8332

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-8399 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 2/2022.*

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en Sesión ordinaria del día 31/10/2022 el expediente de modificación de crédito núm. 2/2022 dentro del vigente presupuesto general de 2022, estará de manifiesto en la Secretaría de esa Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 177 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 168 del mismo texto legal, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Matamorosa, 31 de octubre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/8399

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2022-8406 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria 3/2022.*

El expediente nº 3 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Rionansa para el ejercicio 2022 queda aprobado definitivamente con fecha 18 de octubre de 2022 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma.

Aumentos de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	29.603,26
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		29.603,26

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación.

Disminuciones de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Disminuciones de Gastos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Disminuciones		0,00

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	29.603,26
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		29.603,26

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Puentenansa, 18 de octubre de 2022.

El alcalde,

Jose Luis Herrero González.

2022/8406

CVE-2022-8406

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2022-8354 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Informada favorablemente la cuenta general de 2021, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Mancomunidad Saja-Nansa, por tres votos favorables y una abstención, en sesión de 27 de octubre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5 de marzo, la totalidad de documentación que integra dicho expediente contable, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de esta Mancomunidad, sede de Róiz o teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles, a efectos de ser examinado por todos aquellos interesados.

Simultáneamente podrán presentarse reclamaciones, observaciones o reparos, contra dicha cuenta general, durante el citado plazo de quince días y otros ocho días más, en la Secretaría de la Mancomunidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 28 de octubre de 2022.

El presidente,

Jaime Díaz Villegas.

2022/8354

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAJA NANSA

CVE-2022-8355 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/22.*

Aprobado inicialmente por once votos a favor y cuatro abstenciones, por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de 27 de octubre de 2022, el expediente de modificación de créditos número dos del vigente ejercicio presupuestario de 2022, por importe total de 448.400,00 €, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169, de la Ley reguladora de las Haciendas locales, aprobada por RDL 2/2.004 de 5 de marzo, queda el susodicho expediente sometido a información pública a efectos de su examen y reclamación, si procede, en la Secretaría de la Mancomunidad, con sede en Roiz, teléfono 942 730 964, por espacio de quince días hábiles.

Transcurrido dicho plazo sin haberse formulado reclamaciones, quedará el expediente de modificación de créditos definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roiz, 28 de octubre de 2022.

El presidente,

Jaime Díaz Villegas.

2022/8355

CVE-2022-8355

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2022-8342 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2022.*

La Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2022 aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria 1/2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Solórzano, 27 de octubre de 2022.

El presidente,
Diego Cabrillo Chaman.

2022/8342

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONCEJO ABIERTO DE SUANO

CVE-2022-8314 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Suano para el ejercicio 2023, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Suano, 26 de octubre de 2022.

El alcalde,

Iván Roldán de Mier.

2022/8314

CVE-2022-8314

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE TURIENO

CVE-2022-8315 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 22 de septiembre de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Turieno, 22 de septiembre de 2022.

El presidente,
Iván Alonso Vega.

2022/8315

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

JUNTA VECINAL DE VALLES DE REOCÍN

CVE-2022-8316 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

Formulada y rendida la cuenta general del ejercicio 2021 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad con fecha 25 de octubre de 2022, dicha cuenta general se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valles, 25 de octubre de 2022.
El presidente,
Fernando Luis Callejo Rodríguez.

2022/8316

CVE-2022-8316

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-8334 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio y Catering Social del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de septiembre - ejercicio 2022:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 27 de octubre de 2022.

El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/8334

CVE-2022-8334

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2022-8356 *Aprobación, exposición pública de los padrones de las Tasas por Servicio de Teleasistencia, Ayuda a Domicilio y Catering Social del mes de septiembre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 26 de octubre de 2022, han sido aprobados los siguientes padrones municipales correspondientes al mes de septiembre - ejercicio 2022:

- Padrón del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Padrón del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria.
- Padrón del Servicio Catering Social.

Dichos padrones se exponen al público durante el periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen pertinentes.

El período voluntario de ingreso: Los recibos que estén domiciliados se cargarán en la cuenta facilitada por los usuarios, el último día del mes siguiente al periodo al que corresponda el servicio que se está pasando. Los recibos no domiciliados podrán ser abonados por los usuarios del servicio en el plazo que transcurra entre la fecha de finalización del servicio y el último día del mes siguiente.

Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se procederá, sin más aviso, a su cobro por vía ejecutiva, con los recargos e intereses de demora exigibles, según lo establecido en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en la Oficina de Recaudación, sita en el edificio del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en el periodo anteriormente marcado.

Los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones y de las liquidaciones incorporadas al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del Recurso de Reposición, se podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Cabezón de la Sal, 28 de octubre de 2022.

El alcalde,
Víctor Manuel Reinoso Ortiz.

2022/8356

CVE-2022-8356

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2022-8343 *Aprobación, exposición pública del padrón de la Tasa de Agua y Basura y del Canon de Saneamiento del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022-8343.*

Una vez aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 1153/2022 de fecha 27 de octubre de 2022, el padrón de Agua y Basura del 3º trimestre de 2022 del Ayuntamiento de Polanco así como el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria del mismo período, estarán expuestos al cobro en período voluntario los recibos correspondientes los días hábiles comprendidos entre el 4 de noviembre de 2022 y el 4 de enero de 2023.

Dicho padrón será expuesto al público en las oficinas generales del Ayuntamiento, sitas en Bº La Iglesia R-29, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja Banco, presentando el recibo emitido por el Servicio de Aguas recibido en su domicilio. En caso de no recibir el mismo, se personarán en las Dependencias Municipales (Despacho de Recaudación) los miércoles de 10 a 13 horas o en las Oficinas de dicho Servicio sitas en la C/ Bulevar Demetrio Herrero nº 1 Entresuelo, Torrelavega, desde las 9 a las 13 horas, de lunes a viernes, dónde le facilitarán un duplicado. Asimismo, se podrá hacer uso de la domiciliación en Entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Advertencia: Al día siguiente al vencimiento del plazo para el pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, lo que determina la exigencia de intereses de demora y los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria, 58/2003 de 17 de diciembre.

Polanco, 27 de octubre de 2022.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2022/8343

CVE-2022-8343

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8337 *Aprobación, exposición pública del padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua, Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores (Zona 1) del cuarto trimestre de 2022, y apertura del periodo de cobro.*

Por Resolución de la Dirección de Ingresos Públicos Municipales se aprobó el padrón-lista cobratoria de la Tasa de Recogida de Basuras Doméstica y No Doméstica, Tasa de Suministro de Agua y Alcantarillado, Canon de Saneamiento y Alquiler de Contadores correspondiente al cuarto trimestre de 2022 (de la zona 1).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el padrón fiscal y la lista cobratoria de estas tasas, estarán expuestas al público a efectos de comprobación y de alegaciones por los legítimos interesados en la empresa Aqualia, concesionaria del Servicio (calle General Dávila nº 330-Santander) de 9:00 a 13:00 horas, y en el Servicio de Gestión Tributaria del Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Plazo voluntario de ingreso: Desde el día 31 de octubre de 2022 hasta el 5 de enero de 2023, ambos incluidos.

Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria, en dinero efectivo en las oficinas de Unicaja, por transferencia bancaria, a través de la oficina virtual de aqualia <https://aqualiaonline.aqualia.es/aqualiaonline/> o la app Smart Aqua que puede descargarse en <http://www.smart-aqua.com/>.

Para cualquier incidencia, acudir a las oficinas de Aqualia (Servicio de Aguas) sito en la calle General Dávila 330 -Santander.

Periodo ejecutivo: Transcurrido el periodo de pago en periodo voluntario, el importe de los recibos será exigido por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte del suministro.

Recursos:

Contra la presente resolución podrá formular:

Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes.

Preceptivamente, y con carácter previo al recurso Contencioso-Administrativo, reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Santander en el plazo de un mes.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública y sin que puedan simultanearse ambos recursos. Interpuesto el recurso de reposición no podrá promoverse reclamación económico-administrativa hasta la resolución expresa del mismo o su desestimación por silencio administrativo.

Santander, 26 de octubre de 2022.
La directora de Ingresos Públicos,
Susana Losada López.

2022/8337

CVE-2022-8337

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8311 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio del mes de agosto de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2022/10229W.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de la Tasa Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de agosto del 2022 por un importe de 9.198,01 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido de los días 28 de octubre al 28 de noviembre de 2022. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8:30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de octubre de 2022.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2022/8311

CVE-2022-8311

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-8348 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Mercado Semanal de los Jueves del mes de noviembre de 2022, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2022/245Q.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de NOVIEMBRE DE 2022, por un importe de 3.778,11 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 1 de noviembre al 5 de diciembre de 2022.

Los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 9:00 a 14:00 horas.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de octubre de 2022.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2022/8348

CVE-2022-8348

MANCOMUNIDAD VALLES DE SAN VICENTE

CVE-2022-8335 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada el 25 de octubre de 2022 por el Presidente de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente se ha aprobado el padrón fiscal de la Tasa por Recogida de Basuras del tercer trimestre de 2022 de esta Entidad.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo realizarse en las oficinas de las empresas concesionarias de los servicios de aguas de San Vicente de la Barquera, Valdáliga y Val de San Vicente, según corresponda en cada caso.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo devengándose los recargos que procedan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma Ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente está a disposición de los contribuyentes y podrá ser examinado en las oficinas de la Mancomunidad de los Valles de San Vicente, sitas en el número 10 de la calle Alta de San Vicente de la Barquera, pudiendo interponerse ante la Presidencia de la Mancomunidad recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

San Vicente de la Barquera, 25 de octubre de 2022.

El presidente,
Roberto Escobedo Quintana.

2022/8335

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-8398 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.*

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en Sesión ordinaria de fecha 31 de octubre de 2022, la modificación de diversas ordenanzas fiscales de impuestos, tasas, precios públicos municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), se abre un trámite de información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente, obrante en este Ayuntamiento, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Por expresa habilitación legal (artículo 17.3 TRLRHL), este acuerdo de aprobación inicial pasa a ser definitivo automáticamente si no se presentan reclamaciones, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, junto con el texto completo de la modificación. En cumplimiento del artículo 17.4 TRLHL no entrara en vigor hasta que no se haya llevado a cabo dicha publicación.

ORDENANZAS MODIFICADAS

11- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

14- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

16.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Matamorosa, 31 de octubre de 2022.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2022/8398

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-8414 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 31 de octubre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/8414

CVE-2022-8414

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-8415 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 31 de octubre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/8415

CVE-2022-8415

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-8416 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

Por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, se ha acordado la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales. Dicho acuerdo, con todos sus antecedentes y documentación, permanecerá expuesto al público en la Secretaría municipal de Mazcuerras por término de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Mazcuerras, 31 de octubre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/8416

CVE-2022-8416

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2022-8417 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora del Canon de Construcción de Viviendas en Suelo Rústico.*

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2022, acordó establecer el Canon de Construcciones en Suelo Rústico y aprobar provisionalmente la Ordenanza Municipal reguladora del Canon de Construcciones en Suelo Rústico de Mazcuerras, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.4 de la nueva Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) se somete el expediente a exposición pública durante el plazo de treinta (30) días hábiles -desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios municipal, dentro del cual los interesados podrán examinarlo en la Secretaría- y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Finalizado el periodo de exposición pública, el Pleno Municipal adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, debiéndose publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la Ordenanza, sin que entre en vigor hasta que no se haya llevado a cabo tal publicación.

Mazcuerras, 31 de octubre de 2022.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2022/8417

CVE-2022-8417

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-8438 *Propuesta de Resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas correspondientes a la Resolución de 5 de septiembre de 2022, del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente; destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se convocan ayudas en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos en municipios de Cantabria.*

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Orden MED/15/2021, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas contempladas en los Planes de Impulso al Medio Ambiente Cambio Climático (PIMA-CC), y en aplicación de lo dispuesto en el apartado duodécimo de la resolución de 5 de septiembre de 2022, por la que se convocan las ayudas de referencia, finalizado el proceso de evaluación de las solicitudes establecido en la convocatoria, a la vista del informe emitido por el Comité de Valoración, este órgano instructor,

ACUERDA

1.º Dictar propuesta de resolución provisional del procedimiento de concesión de ayudas destinadas a las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos en municipios de Cantabria, convocatoria 2022, adjuntando a la misma los siguientes anexos:

- a) Anexo I. Relación de solicitudes de ayuda propuestas, con el detalle de la subvención.
- b) Anexo II. Respuesta a propuesta provisional de adjudicación de subvención en actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático en espacios urbanos y periurbanos.

Notifíquese lo dispuesto a los interesados, haciéndoles saber que disponen de un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones y cuantos documentos o pruebas estimen precisos en defensa de sus intereses; o bien, reformulación de su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable (artículo 27 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria), según modelo de respuesta incluida como Anexo II.

Santander, 27 de octubre de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO I. RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA, CON EL DETALLE DE LA SUBVENCIÓN

Nº orden prelación	Entidad Local solicitante	Puntuación	Presupuesto Total	SUBVENCIÓN (€)
1	SAN ROQUE DE RÍO MIERA	60	12.962,35	11.666,12
2	MIERA	60	13.163,35	11.847,02
3	SUANCES	55	12.788,49	11.509,64
4	ASTILLERO	55	36.961,71	20.000
5	TORRELAVEGA	55	46.765,90	20.000
6	ESCALANTE	50	19.563,91	17607,52
7	VALDERREDIBLE	50	19.982,79	17.984,51
8	CAMPOO DE YUSO	45	21.765,44	19.588,90
9	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	35	342.870	0

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO II

Respuesta a propuesta provisional de adjudicación de Subvención para actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos en municipios de Cantabria. Convocatoria 2022.

1. Datos generales de la entidad solicitante:

Ayuntamiento:			
CIF/NIF/NIE			
Dirección:			
Localidad:		C.P.:	
Correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones			

2. Reformulación/aceptación/desestimio

Habiéndose notificado la propuesta de resolución provisional de la convocatoria 2022 de ayudas destinadas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por la que se convocan ayudas para actuaciones piloto de carácter innovador para la adaptación al cambio climático de espacios urbanos y periurbanos en municipios de Cantabria; dentro del plazo concedido en la propuesta:

- ACEPTO la subvención propuesta no se presenta reformulación manteniendo lo dispuesto en solicitud presentada inicialmente.
- DESISTO de la solicitud
- REFORMULO mi solicitud, en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención Otorgable en los siguientes términos:

En....., a.....de.....de 2022

Fdo. El Alcalde o Presidente de la entidad local.

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2022-8333 *Extracto de la Resolución de 27 de octubre de 2022, por el que se modifica la financiación prevista en la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

BDNS (Identif.): 613425.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613425>)

Por Resolución de 4 de marzo de 2022, se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones para el fomento de la transferencia de conocimiento en la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2022, con dos líneas de actuación: con cargo a la partida presupuestaria 2022.03.03.461B.745, por importe de 200.000,00, destinado a las sociedades públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones adscritas o dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra entidad perteneciente al sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención y con cargo a la partida presupuestaria 2022.03.03.461B.771, por importe de 200.000,00 €, destinado a las personas jurídicas privadas cuya sede social radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que dispongan de centro de trabajo en ésta, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 9.6 la distribución prevista de créditos tiene carácter estimativo de manera que, cuando en el crédito presupuestario de las entidades públicas o privadas, en cada línea subvencional, resultase un remanente que no fuera posible adjudicar, bien por inexistencia de solicitudes presentadas, bien por no alcanzar éstas el umbral mínimo de valoración, dicho remanente acrecerá al resto de las líneas subvencionales de entidades privadas o públicas, respectivamente, por partes iguales.

Si tras esta distribución restase aún un remanente en las líneas de entidades privadas, será posible su transferencia como saldo disponible para la financiación de proyectos de investigación del bloque de líneas de subvención para entidades públicas. Para la distribución de este saldo transferido, así como el posible remanente sobrevenido tras la primera adjudicación de cada línea subvencional de las entidades públicas, se unificarán el resto de proyectos en un único listado ordenado de mayor a menor puntuación. La totalidad del importe se adjudicará siguiendo el orden de prelación establecido hasta agotar el crédito disponible.

A la vista de la propuesta de resolución de beneficiarios y tras el correspondiente informe fiscal, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte dictó Resolución por la que se modifica la financiación redistribuyendo el crédito presupuestario sobrante de la línea de las entidades privadas e incrementando el crédito presupuestario de la línea de las entidades públicas.

A la vista de que dicha Resolución afecta al contenido del apartado cuarto del extracto de la Resolución que fue publicado con fecha 11 de marzo de 2022 (BOC número 49), se resuelve modificar dicho apartado cuarto que pasará a tener la siguiente redacción:

Cuarto. – Importe.

Línea de entidades públicas: Con cargo a la partida presupuestaria 2022.03.03.461B.745, por un importe de 202.467,98 €, destinado a las sociedades públicas, entidades públicas em-

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

presariales y fundaciones adscritas o de dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra entidad perteneciente al sector público autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

Línea de entidades privadas: Con cargo a la partida presupuestaria 2022.03.03.461B.771, por un importe de 197.532,02 €, destinado a las personas jurídicas privadas cuya sede social radique en la Comunidad Autónoma de Cantabria, o que dispongan de centro de trabajo en ésta, que se encuentren en la situación que fundamente la concesión de la subvención.

La concesión de las ayudas se realizará por el importe correspondiente al coste de las actuaciones que se acrediten precisas para la adecuada ejecución del proyecto, con el límite de un máximo de 20.000,00 € por proyecto.

Santander, 27 de octubre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
P.D. el secretario general (Resolución de 29 de junio de 2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2022/8333

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, INNOVACIÓN, TRANSPORTE Y COMERCIO

CVE-2022-8331 *Orden IND/67/2022, de 21 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas y premios en el marco del programa Laboratoria Femina Cantabria: Mujer Emprendedora, promovido por SODERCAN, S.A.*

La Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A., en adelante SODERCAN, como sociedad pública adscrita a la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio del Gobierno de Cantabria, tiene como finalidad última el desarrollo económico y social de la región, siendo ejes básicos de su actuación la promoción de nuevas iniciativas emprendedoras, el fomento de las capacidades del sistema cántabro de I+D y la consolidación de la actividad empresarial en Cantabria.

En el desarrollo de estas funciones, SODERCAN viene integrando, como principio rector de su actuación, una atención clara y decidida a la perspectiva de género, encaminada a la consecución, en el ámbito de sus competencias, de los objetivos establecidos en la Ley 2/2019, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, aprobada por el Parlamento de Cantabria el 7 de marzo de 2019.

En esta línea y con objeto de abordar el sesgo de género en ámbitos relevantes en su orientación estratégica y programática como es el de la innovación, SODERCAN participa en el Proyecto Europeo FEMINA, que tiene por objeto fomentar políticas públicas que favorezcan la participación de las mujeres en sectores y empresas innovadoras.

FEMINA es un proyecto en consorcio internacional encuadrado en el programa INTERREG EUROPE, en el que Cantabria está representada, además de por SODERCAN, por la Dirección General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria, que aborda el enfoque metodológico e intercambio de experiencias piloto en la implementación de políticas públicas dirigidas a la eliminación de barreras al emprendimiento femenino y progreso en la carrera profesional en PYMES con alto contenido tecnológico, así como a la falta de atención a la dimensión de género en el ámbito de la innovación, con la finalidad última de promover un cambio estructural en el sistema de investigación, tecnología e innovación.

El presente programa de SODERCAN se enmarca dentro del proyecto FEMINA y está incluido dentro del Plan de Estratégico de subvenciones de SODERCAN 2022, aprobado en Consejo de Administración el día 28 de diciembre de 2021, y se orienta específicamente a eliminar las barreras que dificultan el emprendimiento innovador femenino y el acceso al empleo en entornos innovadores, contribuyendo a reducir la infrarrepresentación de la mujer en dichos ámbitos.

Para ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con objeto de asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva,

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la línea de subvenciones y premios del programa LABORATORIO FEMINA CANTABRIA: MUJER EMPRENDEDORA.

2. Este programa tiene como finalidad regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a promover el emprendimiento femenino y facilitar la conversión de iniciativas innovadoras lideradas por mujeres en actividad y empleo, contribuyendo así a reducir el sesgo de género en el ámbito de la innovación.

En particular, el programa tiene como objetivo potenciar el emprendimiento femenino, fortaleciendo la capacitación de las mujeres que tengan una iniciativa para llevar a la práctica una idea de negocio mediante un itinerario formativo y/o de asesoramiento individualizado.

Asimismo, reconocerá el talento femenino y favorecerá la materialización de ideas de negocio o proyectos innovadores de reciente gestación acometidos por mujeres, mediante la concesión de premios a los proyectos mejor valorados.

Para todo ello se desarrollarán las siguientes fases:

- Fase I. La realización de talleres formativos grupales en los ámbitos básicos para crear un negocio y competencias clave en materia de emprendimiento para las solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos.

- Fase II. Mentoring individual, dirigido a prestar orientación y asistencia especializada para elaborar, complementar o perfeccionar el plan de negocio del proyecto.

- Fase III. La concesión de premios a los proyectos mejor valorados al objeto de financiar y visibilizar las iniciativas con mayor proyección.

3. Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020); Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013 (modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019), así como al Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 190, de 28 de junio de 2014 (modificado por el Reglamento (UE) 2020/2008 de la Comisión de 8 de diciembre de 2020).

Artículo 2. Personas beneficiarias.

1. Podrán tener la condición de beneficiarias de las ayudas reguladas en esta orden las mujeres emprendedoras o las empresas lideradas por mujeres que cuenten con una idea de negocio o proyecto original, creativo o innovador. A los efectos de esta orden se entenderán como tales las personas físicas o jurídicas siguientes:

CVE-2022-8331

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

a) Mujeres cántabras con una idea de negocio o proyecto innovador que asuman el compromiso de crear una empresa y desarrollar su proyecto en Cantabria.

b) Empresas cántabras de reciente creación lideradas por una mujer/es con una idea de negocio o proyecto innovador y menos de 10 trabajadoras/es que desarrollen su proyecto en Cantabria.

2. En relación con las anteriores definiciones, se entiende por:

a) "Idea de negocio o proyecto innovador": Aquellas ideas o proyectos que contengan elementos originales, creativos o innovadores en cualquier ámbito de su concepción o cadena de valor.

b) "Empresas": Se entiende por empresas a estos efectos a autónomas, mutualistas, sociedades, cualquiera que sea su forma jurídica, fundaciones y asociaciones. En estos dos últimos casos, se requiere que ejerzan una actividad económica regular en análogas condiciones a las requeridas para las empresas.

c) "Empresa de reciente creación":

- En el caso de personas jurídicas (sociedades, fundaciones o asociaciones), la fecha de constitución y el inicio en la actividad a desarrollar dentro del programa deberá ser desde 1 de enero de 2019 (incluido).

- En el caso de empresarias individuales (autónomas o mutualistas), la actividad a desarrollar dentro del programa deberá haberse iniciado desde el 1 de enero de 2019 (incluido).

d) En ambos casos para determinar la fecha de inicio en la actividad se tendrá en cuenta la fecha de alta de dicha actividad en la declaración censal emitida por la AEAT.

e) "Empresa liderada por una mujer o mujeres":

- Empresas cuyo órgano de administración está integrado mayoritariamente por mujeres, y/o

- Empresas en las que las mujeres ostenten, al menos, el 50% del capital social.

En el caso de que existan personas jurídicas que formen parte del órgano de administración de la empresa, éstas no podrán superar el 25% del capital de la empresa y ésta deberá ser una Pyme de acuerdo con la definición recogida en la Recomendación de la Comisión Europea, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresa, pequeñas y medianas empresas.

En todo caso, en el caso de personas jurídicas, independientemente de quién ostente la representación legal de la entidad, la representante a efectos de su participación en este programa ha de ser, en todo caso, una mujer que forme parte del órgano de administración de la entidad u órgano asimilado, que sea designada como tal en la solicitud y que asuma esa representación durante todas las fases del Programa. Únicamente será admisible la sustitución de la representante designada por causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

Las empresas beneficiarias asumen el compromiso de mantenimiento de la condición de empresa liderada por una mujer o mujeres a lo largo de todo el programa.

f) "Empresa con menos de 10 trabajadoras/es": Se computarán los puestos de trabajo de la empresa al final del mes previo a la solicitud. Podría admitirse la plantilla media en Cantabria de los 12 meses anteriores a la solicitud en caso de tratarse de una actividad estacional. En el caso de que existan trabajadoras/es a tiempo parcial, los puestos de trabajo se traducirán a su equivalente a jornada completa.

g) "Mujeres o empresas cántabras": En el caso de mujeres, se requiere ser natural o residente en Cantabria y tener previsto constituir una empresa y desarrollar su idea o proyecto en Cantabria. Se entiende por residente en Cantabria ostentar la vecindad administrativa en esta Comunidad Autónoma, al menos, desde el 1 de enero de 2019 (incluido). En el caso de empresas (personas jurídicas, autónomas o mutualistas) contar con domicilio social y fiscal en Cantabria.

CVE-2022-8331

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

3. Las solicitantes deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias:

a) Las personas o entidades que incurran en alguno de los supuestos contemplados en los artículos 12, apartado 2, de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que puedan ser consideradas empresas en crisis con arreglo a la definición establecida en el apartado 18 del artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 y sus modificaciones.

b) Las empresas o autónomas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior de acuerdo con el artículo 1, apartado 4, del Reglamento (UE) 651/2014.

c) Las empresas que no tengan realizada la evaluación de riesgos laborales y la planificación de la actividad preventiva de la empresa, de acuerdo con lo previsto en el RD 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de prevención, salvo que estén exentas de dicha obligación.

d) Por otra parte, las personas beneficiarias se comprometen a cumplir con los principios de igualdad de oportunidades, no discriminación y desarrollo sostenible y, especialmente, a respetar los requisitos de protección del medio ambiente, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria en vigor, solicitando de las autoridades competentes los permisos y autorizaciones necesarios.

A tal fin, la persona solicitante deberá presentar, junto con la solicitud, una declaración responsable relativa a estos aspectos, según modelo descargable del Gestor de Ayudas de SODERCAN.

Artículo 3. Contenido y estructura del Programa.

El programa se estructura en las tres fases descritas sintéticamente a continuación:

3.1. Fase I: Talleres formativos grupales.

3.1.1. Contenido:

Los talleres formativos grupales se orientan a proveer las herramientas básicas necesarias para dar vida a un nuevo proyecto empresarial y a desarrollar habilidades o aptitudes clave para emprender con éxito, con especial atención a la mujer.

Se realizarán un total de 8 talleres relativos a las temáticas siguientes:

1. Análisis de recursos para puesta en marcha del proyecto: El arte de la negociación financiera.

2. Liderazgo y estrategia: Cómo definir los pilares de tu proyecto.

3. Gestión de personas: La gestión de equipos como fundamento del éxito.

4. Capacitación tecnológica: El futuro de la digitalización.

5. Desarrollo de negocio: Despachar, vender o negociar.
6. Marketing y comunicación: La marca personal del emprendimiento.
7. Conciliación: El binomio perfecto Proyecto + Vida personal = Felicidad.
8. Coaching de Emprendimiento.

3.1.2. Beneficiarias:

La adquisición de la condición de beneficiarias de esta ayuda para la realización de los talleres formativos se efectuará evaluando la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. Las 30 candidatas con mayor puntuación en virtud de los criterios anteriores serán beneficiarias de esta ayuda, consistente en la dotación de recursos para la elaboración del preproyecto a desarrollar en función de la memoria presentada, en el ámbito de los talleres formativos descritos. Los talleres se celebrarán en formato presencial y tendrán una duración de 4 horas por taller.

3.1.3. Resultados:

Como resultado de los talleres formativos, las beneficiarias elaborarán un "preproyecto", con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las beneficiarias se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos en los talleres. El preproyecto será tenido en cuenta para el acceso a la FASE II de mentoring individual, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. La empresa que imparte los talleres emitirá informe de desempeño y del proyecto para cada una de las beneficiarias y certificado de asistencia a los mismos.

3.2. Fase II: Mentoring individual.

3.2.1. Contenido del mentoring:

Se prestará asesoramiento individual por una persona experta especializada (mentor/a) para dar respuesta a las necesidades específicas de cada solicitante, con objeto de profundizar en la orientación, análisis, diseño o validación del modelo de negocio y prestar asistencia a la emprendedora para dar forma, complementar o perfeccionar su plan de negocio. En aquellos casos que sea oportuno, dadas las características del proyecto y de las personas que lo lideran, se aplicará la metodología Entrecomp. El mentoring tendrá una duración para cada una de las participantes de 20 horas y se desarrollará en un periodo total de 4 semanas. El mentoring podrá articularse en formato on-line o presencial.

3.2.2. Beneficiarias:

Para la adquisición de la condición de beneficiaria de esta ayuda, consistente en la asistencia al mentoring individualizado para la realización de su proyecto, las emprendedoras o empresas candidatas tendrán que haber asistido, como mínimo, a un 75% del tiempo asignado a cada uno de los talleres, lo que se acreditará mediante el certificado mencionado en el art. 3.1.3.

En esta fase se evaluará el preproyecto presentado, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 sobre la base del informe de desempeño y del proyecto anteriormente citado en el art. 3.1.3. Las 10 candidatas con mayor puntuación serán beneficiarias del mentoring individual.

3.2.3. Resultados:

Como resultado del mentoring las beneficiarias elaborarán un "plan de negocio". Tal Plan de Negocio será tenido en cuenta para el acceso a las Fase III de concesión de premios, por lo que su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. Por ello, la empresa que imparte el mentoring emitirá un segundo informe de desempeño y proyecto para cada una de las beneficiarias y certificado de asistencia al mismo.

3.3. Fase III: Concurso. Concesión de premios para la creación de empresas innovadoras lideradas por mujeres.

3.3.1. Selección de las emprendedoras o empresas premiadas:

Las candidatas que hayan completado el 100% del tiempo atribuido al mentoring, lo que se acreditará mediante certificado expedido por el mentor asignado y hayan elaborado el Plan de Negocio, tendrán la consideración de finalistas a efectos del concurso y serán convocadas para defender su Plan de Negocio ante el Jurado designado.

3.3.2. Nominación de las ganadoras:

El Jurado evaluará los Planes de Negocio presentados por las finalistas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 y establecerá una prelación que determinará los proyectos premiados. Las candidatas que superen la puntuación mínima requerida serán beneficiarias de los premios según su orden de puntuación.

3.3.3. Premios y condiciones:

Se podrán conceder un máximo de 10 premios, 3 primeros premios y 7 accésit, a las iniciativas mejor valoradas conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 9 con la siguiente dotación económica:

Premios	Importe máximo por premio (€)
Primer premio	15.000
Segundo Premio	12.000
Tercer Premio	10.000
7 accésit	5.000

Los proyectos premiados recibirán, asimismo, un diploma acreditativo del galardón que lleva aparejado acompañamiento para su presentación a redes de inversores privados y a entidades públicas de financiación, así como la visibilidad y reconocimiento del proyecto a través de las actuaciones de difusión del programa, entre ellos el acto público de entrega de premios otorgados.

3.3.4. Plazos para la celebración del concurso:

El concurso será celebrado en la fecha prevista en la correspondiente convocatoria y las finalistas serán convocadas 15 días naturales antes de su celebración.

3.3.5. Obligaciones de las beneficiarias del Premio de la Fase III:

Las beneficiarias de los premios que no estuviesen constituidas como empresas o dadas de alta como autónomas en el momento de su concesión deberán acreditar, con carácter previo al cobro del mismo, y en un plazo máximo de 2 meses desde la notificación de la resolución de concesión del premio, lo siguiente:

- a) La constitución de una nueva empresa o el alta como autónomo/a, o su puesta en marcha en el caso de que ya estuviera creada, conforme al Plan de Negocio del proyecto premiado.
- b) La localización en Cantabria de su domicilio social, domicilio fiscal, y proyecto.
- c) Cumplir el compromiso de mantenimiento de la condición de empresa liderada por una mujer o mujeres conforme a lo definido en el artículo 2 de las presentes bases.

A efectos de las obligaciones anteriores se deberá aportar la documentación recogida en el artículo 6.7 c) y f) de las presentes bases reguladoras.

Asimismo, los proyectos premiados deberán presentar en el plazo de los dos años siguientes al fallo del jurado una memoria en la que se describa el desarrollo del proyecto acreditando que sigue siendo un proyecto liderado por mujeres en los términos descritos en el artículo 2 de la presente orden.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. Los talleres formativos grupales y el mentoring individual tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetos a lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y normativa de aplicación. Las ayudas en especie se cuantificarán, a los efectos oportunos, a razón del precio hora de la formación y el mentoring. Para la formación se tendrá en cuenta el precio total de realización de los talleres formativos programados dividido entre el número final de participantes. En el caso del mentoring, éste vendrá determinado directamente por el precio que se fije para el asesoramiento individual.

2. Igualmente, la concesión de los premios quedará sujeta a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El procedimiento de concesión de la formación, mentoring individual y de los premios será el de concurrencia competitiva regulado en los artículos 23 a 26 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 5. Compatibilidad de subvenciones.

1. La percepción de la ayuda al amparo de esta orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Serán compatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) números 1407/2013, de la Comisión, 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las

"ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de La Unión Europea (DOUE) L352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido, Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola el cual establece un límite máximo de 15.000 € en los últimos tres años, así como Reglamento UE 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector pesca y acuicultura el cual establece un límite máximo de 30.000 € en los últimos tres años.

2. Para asegurar el cumplimiento de las condiciones recogidas en el apartado anterior se exigirá una declaración responsable emitida por la solicitante acerca de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, que ya tengan concedidas o hayan sido solicitadas para el mismo fin y asimismo referente a todas las demás ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso. Además, deberá actualizar esta declaración si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Artículo 6. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes para la participación en el Programa LABORATORIO FEMINA CANTABRIA: MUJER EMPRENDEDORA será de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud deberá cumplimentarse vía telemática siguiendo el procedimiento de tramitación establecido en el Gestor de ayudas de SODERCAN, en la dirección web <https://ayudas.sodercan.es>.

La presentación de las solicitudes exigirá que las personas interesadas se den de alta en el Gestor de Ayudas de SODERCAN, dando las mismas de esta manera su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud. Cualquier cambio en la dirección electrónica facilitada deberá ser comunicada a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN, S. A. a la mayor brevedad posible.

3. La solicitud deberá ir firmada por la emprendedora candidata o la representante legal o apoderada de la entidad solicitante, en su caso. La presentación de la solicitud implicará la aceptación de las presentes bases reguladoras.

4. Para la cumplimentación de la solicitud en tiempo y forma la emprendedora o entidad solicitante deberá seguir los pasos establecidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN y adjuntar de forma telemática la documentación que se determina en las presentes bases.

5. Una vez cumplimentados todos los campos exigidos en el Gestor de Ayudas de SODERCAN se generará el Documento de Solicitud. Dicho documento deberá ser firmado por la solicitante o la representante legal de la entidad solicitante, en su caso.

6. La firma del Documento de Solicitud deberá realizarse de una de las siguientes formas:

a. Preferiblemente mediante firma o certificado digital a través del Gestor de Ayudas de SODERCAN hasta las 23:59 horas del día de finalización del plazo de solicitud.

b. Imprimiendo el documento generado y presentándolo firmado. Este documento de solicitud impreso debidamente firmado y cumplimentado se presentará en el Punto de Atención Personal en la sede de SODERCAN, situada en la calle Isabel Torres 1, Edificio SODERCAN, hasta las 14:00 horas del día de finalización del plazo de solicitud.

7. La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Fase I. Talleres formativos grupales:

a. Breve memoria inicial del proyecto según modelo normalizado descargable.

b. DNI o NIE de la emprendedora o empresaria y, en el caso de personas no naturales de Cantabria, certificado histórico de empadronamiento que acredite ostentar la vecindad administrativa en Cantabria desde, al menos, el 1 enero de 2019 (incluido).

c. Documentación acreditativa de la constitución como empresa, en su caso.

En el caso de tratarse de empresarias individuales deberán aportar:

- Informe de vida laboral de la cuenta de cotización de la autónoma, actualizado a la fecha de fin del mes anterior a la solicitud emitido por la TGSS, o en el caso de tratarse de mutualistas, certificado emitido por la mutua que acredite la fecha del alta y si se hallan al corriente en el pago de las cuotas. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podría admitirse en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud.

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT actualizado a fecha de solicitud.

En el caso de personas jurídicas, deben aportar:

- NIF de la entidad.

- Escritura de constitución o título constitutivo y estatutos vigentes debidamente inscritos en el registro que corresponda. Se adjuntarán, en su caso, todas escrituras por las que se modifiquen los estatutos, así como los documentos que formalicen transmisión de participaciones.

- Acreditación de la representación legal de la persona firmante de la solicitud.

- Informe de vida laboral actualizado de la cuenta de cotización y, en su defecto, informe de vida laboral de la socia promotora del proyecto. En el caso de actividades estacionales, y si fuera necesario para cumplir el criterio de tamaño de la empresa (menos 10 trabajadores/as), podría admitirse en sustitución del anterior, informe de plantilla media en Cantabria correspondiente a los 12 meses inmediatamente anteriores al de la solicitud

- Certificado de situación censal emitido por la AEAT, actualizado a fecha de solicitud. En el caso de asociaciones y fundaciones deberán aportar, asimismo, impuesto de sociedades y declaración del IVA del último ejercicio cerrado.

d. Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa aplicable conforme al modelo descargable.

e. Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

f. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. Se admite, asimismo, la ficha de terceros sellada por la entidad financiera o un recibo domiciliado.

Fase II. Mentoring individual:

Aquellas candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase I podrán optar a ser candidatas de la Fase II del presente Programa. Para ello, las solicitantes deberán entregar a través del gestor de ayudas de SODERCAN y en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización de los talleres formativos, un "preproyecto", con una extensión máxima de 10 páginas (Arial 11). Las candidatas se servirán para su elaboración de las herramientas y conocimientos adquiridos y su contenido deberá orientarse a dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos para el acceso a la siguiente fase en el artículo 9. En el caso de que no se aporte este documento en el plazo otorgado, se entenderá que las candidatas desisten de participar en la Fase II.

Fase III. Concurso: Concesión de premios para la creación de empresas innovadoras lideradas por mujeres:

Aquellas candidatas que hubieran superado satisfactoriamente la Fase II, podrán optar a ser candidatas de la Fase III del presente Programa. Para ello, las candidatas deberán presentar el plan de negocio elaborado a través del gestor de ayudas de SODERCAN, en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes a aquel en que finaliza el mentoring. El plan de negocio deberá dar respuesta a todos y cada uno de los criterios de valoración establecidos en el artículo 9. En el caso de que las participantes no hayan aportado este documento en el plazo establecido, se entenderá que desisten de participar en el Concurso.

Artículo 7. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección de Prospección de Nuevos mercados e Internacionalización de SODERCAN. Recibidas las solicitudes, el órgano competente instruirá los procedimientos en colaboración con la Dirección de Creación, Innovación y Consolidación Empresarial y la Dirección de Servicios Generales, requiriendo a las peticionarias, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidas de su petición, previa resolución en los términos que legalmente corresponda.

2. El órgano instructor de SODERCAN verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para poder acceder a la Fase I, Fase II y Fase III del Programa y emitirá los informes correspondientes al respecto, que servirán de base para las propuestas de resolución.

3. No se considerará subsanable la falta de presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud de ayuda o de la memoria inicial del proyecto, el preproyecto o el plan de negocio presentados respectivamente en la solicitud, Fase I, Fase II y Fase III.

Artículo 8. Comisión de Evaluación y Jurado para la concesión de premios.

1. Corresponde a la Comisión de Evaluación, para cada una de las solicitudes que cumplan los requisitos exigidos para ser candidatas del programa, concretar los resultados de la evaluación y establecer una prelación de acuerdo con los criterios de evaluación previstos que determinará las solicitantes que pasan a los talleres formativos. Esta Comisión volverá a ser convocada con objeto de determinar las candidatas que podrán acceder a la Fase II de mentoring.

2. En forma análoga, en la Fase III corresponde al Jurado designado la aplicación de los criterios establecidos y el otorgamiento de los premios y accésit a las mejores iniciativas innovadoras lideradas por una mujer o mujeres.

3. La Comisión de Evaluación realizará un acta para cada una de las Fases I y II, en el que se concretarán los resultados de la evaluación, recogiendo las candidatas para las que se propone el acceso a la fase que corresponda y, asimismo, las candidatas a las que se deniega la ayuda.

4. En lo que se refiere a la Fase III de concurso, la evaluación por el Jurado de los proyectos se recogerá, asimismo, en un acta que señalará el fallo a favor de los proyectos premiados y, en su caso, los proyectos finalistas que no han sido galardonados por no alcanzar la puntuación mínima exigida.

5. Asimismo, la Comisión de Evaluación o el Jurado podrá solicitar un informe técnico externo y designar a los órganos, comisiones o personas expertas cualificados para realizarlo, garantizando la confidencialidad de los contenidos de los proyectos.

6. La Comisión y el Jurado regirán su funcionamiento por lo dispuesto en el artículo 77 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

7. Composición de la Comisión de Evaluación y Jurado:

La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

- Directora de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización, que ejercerá la Presidencia.

- Actuarán como vocales, con voz y voto, tres técnicos de SODERCAN, de los que uno será del Área Financiera.

- Intervendrá como asesora de la Comisión, con voz, pero sin voto, una representante del Área de Asesoría Jurídica.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

El Jurado contará con los siguientes integrantes:

- Consejero Delegado de SODERCAN, que ejercerá la Presidencia.

- Directora General de Igualdad y Mujer del Gobierno de Cantabria.

- Director General de innovación, desarrollo tecnológico y emprendimiento industrial.

- Director General de la Sociedad gestora del Parque Científico y Tecnológico (PCTCAN).

- Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria.

- Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Torrelavega.

- Presidenta de ADMEC (Asociación mujeres Empresarias).

- Director de relaciones institucionales de CISE.

- Directora de Prospección de Nuevos Mercados e Internacionalización.

- Actuará en calidad de secretario, con voz, pero sin voto, un técnico de la Ventanilla Única/PAP.

Artículo 9. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes para la admisión al programa que cumplan los requisitos exigibles se valorarán en régimen de concurrencia competitiva, evaluándose la memoria inicial del proyecto contenida en la solicitud de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

Fase I.- Talleres formativos grupales:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CRITERIOS DE VALORACIÓN (MÁXIMO 100 Puntos)
<p>Carácter innovador en sentido amplio. Se valorará la originalidad, la creatividad, o el carácter disruptivo o innovador presente en la idea o modelo de negocio o en cualquier ámbito de la propuesta de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización)</p> <p>Presencia significativa de innovación en la propuesta: más de 2 elementos innovadores (40 puntos)</p> <p>Presencia media de innovación en la propuesta: 2 elementos innovadores (25 puntos)</p> <p>Presencia baja de innovación en la propuesta: 1 elemento innovador (15 puntos)</p> <p>Sin presencia de elementos innovadores en la cadena de valor (0 puntos)</p>
<p>Sector prioritario o ámbito STEM. Se valorarán los proyectos clasificados en sectores o ámbitos definidos como prioritarios en la Estrategia Ican (Turismo, Agroalimentación, Transformación Metálica, Química, Maquinaria y Componentes de Automoción, Biotecnología, Ingeniería Marítima, Comunicaciones por satélite y Radiofrecuencia, sector TIC, Nanotecnología y Fabricación Avanzada), o conexión del proyecto con ámbitos STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).</p> <p>Sectores prioritarios Ican o ámbitos STEM (30 puntos)</p> <p>Otros sectores (0 puntos)</p>
<p>Estado del proyecto. Se valorará la validación por el mercado de la propuesta o la mayor proximidad del proyecto a la fase de comercialización.</p> <p>Idea de negocio (10 puntos)</p> <p>Desarrollo de prototipo o propuesta de servicio de mercado viable. (20 puntos)</p> <p>Comercialización o validación por el mercado de la propuesta de valor (30 puntos)</p>

Las 30 candidatas con mayor puntuación participarán en los talleres formativos, siendo denegadas el resto de las solicitudes.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Fase II.- Mentoring individual:

Se evaluarán las candidaturas para el acceso a la Fase de mentoring individual en base al Preproyecto presentado y a los informes de desempeño y del proyecto elaborados por los/as formadores/as, de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como: Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización). (Máximo 10 puntos) Contenido tecnológico (Máximo 10 puntos) Digitalización (Máximo 10 puntos)	Máximo 30 puntos
Competencia de la promotora del proyecto o equipo promotor. Se valorarán las competencias clave para el emprendimiento, descritas en el informe de desempeño. Perfil en base a las competencias adquiridas durante la formación (Máximo 15 puntos)	Máximo 15 puntos
Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor: Análisis de recursos, alianzas y actividades clave. (Máximo 5 puntos) Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto (Máximo 5 puntos) Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia. (Máximo 5 puntos)	Máximo 15 puntos
Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como: Estructura financiera equilibrada (Máximo 10 puntos) Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 10 puntos)	Máximo 20 puntos
Impacto social y beneficios inducidos en la zona. Se valorará la contribución al logro de objetivos sociales de sostenibilidad (ODS) y su potencial dinamizador de la zona. Consideraciones ambientales, de eficiencia energética o de carácter social (Máximo 10 puntos) Localización del proyecto por el potencial valor como mujer referente en entornos rurales o despoblados. (Máximo 10 puntos). En entornos rurales (5 puntos) En municipios afectados por riesgo de despoblamiento según delimitación de la Orden PRE/134/2020 (5 puntos)	Máximo 20 puntos

A las 10 candidatas con mayor puntuación les corresponderá adicionalmente a la formación inicial la ayuda consistente en el mentoring individual.

Fase III.- Concesión de premios:

Se evaluarán las candidaturas para la concesión de premios en base a los informes de desempeño y del proyecto elaborados tras la Fase II de mentoring por los/as formadores/as y al Plan de Negocio que será presentado por cada candidata ante el Jurado designado, teniendo en cuenta los siguientes criterios y ponderación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	
Innovación. Se tendrán en cuenta aspectos como: Diferenciación en cualquier punto de la cadena de valor (producto, proceso, método organizativo o comercialización) (Máximo 10 puntos) Contenido tecnológico (Máximo 5 puntos) Grado de consolidación de la innovación (Máximo 15 puntos)	Máximo 30 puntos
Competencia de la promotora del proyecto o equipo promotor. Se valorarán el grado de dedicación al proyecto y las competencias clave para el emprendimiento: Perfil en base a las competencias consolidadas durante el mentoring (Máximo 15 puntos) Dedicación y compromiso con el proyecto según lo reflejado en el Plan de Empresa (Máximo 10 puntos)	Máximo 25 puntos
Modelo de Negocio: Se valorarán los elementos clave de la cadena de valor: Análisis de recursos, alianzas y actividades clave. (Máximo 5 puntos) Ventajas competitivas del producto o servicio propuesto (Máximo 5 puntos) Mercado: Segmentación, canales y posicionamiento frente a la competencia. (Máximo 5 puntos)	Máximo 15 puntos
Viabilidad económica y financiera del proyecto: Se tendrán en cuenta aspectos tales como: Estructura financiera equilibrada (Máximo 5 puntos) Coherencia de las previsiones económico-financieras (Máximo 5 puntos)	Máximo 10 puntos
Impacto social y beneficios inducidos en la zona. Se valorará la contribución al logro de objetivos sociales de sostenibilidad (ODS) y su potencial dinamizador de la zona. Consideraciones ambientales, de eficiencia energética o de carácter social (Máximo 5 puntos) Carácter dinamizador del proyecto (Máximo 5 puntos) Localización del proyecto por el potencial valor como mujer referente en entornos rurales o despoblados. (Máximo 10 puntos). En entornos rurales (5 puntos) En municipios afectados por riesgo de despoblamiento según delimitación de la Orden PRE/134/2020 (5 puntos)	Máximo 20 puntos

2. Se establecerá una prelación entre las solicitudes que reúnan las condiciones para cada una de las fases en función de la puntuación obtenida, una vez aplicados los criterios anteriores.

3. Para las solicitudes con idéntica puntuación, se tendrá en cuenta, a efectos de resolver el empate, la puntuación obtenida criterio a criterio siguiendo el orden en el que se relacionan en el apartado 1 de este artículo, en la fase que corresponda, hasta que se produzca el desempate o, en caso de que persista aquél, la fecha y hora de registro de la solicitud.

4. En la Fase III de concesión de premios, el Jurado podrá declarar desierto aquellos premios que no hayan obtenido, al menos, 50 puntos, por considerarse que no reúnen la calidad necesaria.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Artículo 10. Resolución de admisión de las candidatas en la Fase I y II y de concesión de premios (Fase III).

1. Las resoluciones para la concesión de las ayudas correspondientes a las Fases I y II y para la concesión de premios (Fase III) será adoptada por el Director General de SODERCAN, o persona expresamente facultada para ello mediante el apoderamiento correspondiente, y es susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

2. Las resoluciones recaídas en las sucesivas Fases I, II y III debe contener la relación ordenada de las candidatas beneficiarias de la Fase I y II y las titulares de los proyectos premiados en la Fase III con su cuantía, y debe hacerse constar de manera expresa y motivada la denegación del resto de las solicitudes.

3. La resolución de concesión o denegación de las ayudas correspondientes a las Fases I y II y la de los premios previstos (Fase III) será notificada individualmente a las candidatas en el plazo de diez días hábiles a partir de la fecha en que haya sido dictada, con indicación, en su caso, del importe del premio otorgado y las condiciones a que se sujeta.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la admisión en el itinerario formativo y/o mentoring individual o para la concesión de premios podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. El plazo máximo de resolución de los procedimientos será de seis meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6. Las subvenciones otorgadas se publicarán en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Las subvenciones cuyo importe o cuantía equivalente sea de menos de tres mil euros se publicarán en la página web de SODERCAN.

7. Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones por importe mínimo de 10.000 euros deberán publicar en su página web, en un apartado específico sobre transparencia, las retribuciones anuales e indemnizaciones de las personas titulares de los órganos de administración o dirección, tales como las personas que ocupen la presidencia, la secretaria general, la gerencia, la tesorería y la dirección técnica, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, en los términos previstos en el artículo 39.6 de esa norma. En caso de no disponer de página web propia, la publicarán en las páginas web de las federaciones, organizaciones, asociaciones o agrupaciones, a las que pertenecen. Para el cumplimiento de esta obligación, SODERCAN, S. A. deberá requerir la documentación acreditativa correspondiente, que habrá de ser remitida por la beneficiaria obligada en el plazo de 15 días hábiles.

Artículo 11. Renuncia.

La persona beneficiaria podrá presentar la renuncia a cualquiera de las Fases a través del Gestor de ayudas de SODERCAN en la dirección web <http://ayudas.sodercan.es>, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceros/as interesados/as en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo.

Artículo 12. Pago.

1. Los premios serán abonados a través de transferencia bancaria a la cuenta indicada por los premiados. El importe de los mismos estará sujeto a la retención fiscal correspondiente, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

2. No podrá realizarse el pago en tanto la persona o empresa beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), con la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Asimismo, la persona o empresa beneficiaria también deberá hallarse al corriente de sus obligaciones frente a SODERCAN.

3. SODERCAN podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. A tal fin, la beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Artículo 13. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas o equivalentes y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro o, en su caso, el de pérdida de derecho al cobro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de dicha Ley.

2. A fin de ponderar los incumplimientos se exigirá el reintegro total o parcial teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Se considerará que existe incumplimiento total y se procederá a revocar el 100% de la ayuda, además de en los supuestos recogidos en los artículos 37.4 y 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 3.3.5 de las presentes bases reguladoras.

b) Se considerará que existe incumplimiento parcial y se procederá a revocar proporcionalmente la ayuda o el premio otorgado cuando se detecte que importe del mismo, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada o el de intensidad máxima de ayuda establecida en la convocatoria, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Artículo 14. Responsabilidad y régimen sancionador.

Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones se establecen en el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Artículo 15. Confidencialidad y protección de datos.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte de SODERCAN la total confidencialidad de la información, trabajos y demás actividades que se realicen, de las que sólo ambas partes tendrán conocimiento.

2. SODERCAN se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados y adoptará las medidas precisas para garantizar la confidencialidad de dichos datos e informaciones.

3. No tendrán la consideración de información confidencial los datos o informaciones que: (a) sean de dominio público o que pasen a ser de dominio público; (b) hayan sido creados, suministrados, descubiertos, desarrollados u obtenidos por una parte sin utilizar la información confidencial de la otra; (c) hayan sido recibidos de un tercero no sujeto a obligación de confidencialidad respecto de las partes, según sea el caso; y (d) deban ser revelados por imperativo legal.

4. Si SODERCAN estuviera interesada en hacer uso de la información técnica fuera del ámbito de la relación estipulada en las presentes bases reguladoras y convocatoria correspondiente, deberá pedir autorización expresa y escrita a la otra parte, siendo responsable de las posibles consecuencias que del incumplimiento de esta obligación pudieran derivarse. Queda exceptuado de lo anterior cualquier comunicación de datos a terceros que sea imprescindible para la propia gestión del expediente y para el cumplimiento de las obligaciones legales, en el marco de la colaboración que SODERCAN mantiene con otras entidades del sector público, y en el marco de la gestión de los expedientes reservada legalmente a su consejería de tutela, la Consejería de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio.

5. Por otro lado, SODERCAN como sociedad concedente de ayudas se reserva el derecho a difundir públicamente el contenido de ésta Bases, las ayudas concedidas, el programa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo mínimo o finalidades de la ayuda.

6. Las marcas, nombres comerciales y logotipos propiedad de los beneficiarios o sobre los que ostenten un derecho de uso podrán ser utilizados por SODERCAN en la promoción de sus propios productos o servicios en los medios y formatos habituales de comunicación y dentro de los usos leales de las marcas.

7. Los datos personales que nos faciliten los interesados serán objeto de tratamiento por parte de SODERCAN con la única finalidad de gestionar la ayuda solicitada.

8. SODERCAN como responsable de tratamiento ha designado un delegado de Protección de Datos con quien puede contactar en lopdsodercan@gruposodercan.es. Este tratamiento se basa en el consentimiento del solicitante y en la necesidad de tramitar y gestionar la subvención solicitada.

9. En el caso de que los datos personales de la persona que vaya a realizar los talleres formativos y mentoring individual sean facilitados por la empresa o entidad solicitante, ésta se hace responsable de la veracidad de los mismos y de haber recabado el consentimiento correspondiente para el envío de la información solicitada.

10. Los datos personales se conservarán durante toda la tramitación del expediente y posteriormente el tiempo necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales a las que SODERCAN venga obligada. Los datos no serán comunicados a terceros con excepción de

CVE-2022-8331

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

aquellos que sean imprescindibles para la propia gestión de las solicitudes y de la formación y mentoring individual, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales. En este caso la empresa formadora tendrá acceso a los datos personales como prestador de la formación ofertada y de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos.

11. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y en su caso, limitación, oposición y portabilidad dirigiéndose a Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN) bien por correo postal acompañando fotocopia de su DNI a la dirección indicada o bien por correo electrónico firmado con certificado digital a la dirección lopdsofercan@gruposofercan.es.

Si las interesadas consideraran que sus derechos no se han respetado podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, www.agpd.es y Calle Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid, como Autoridad Independiente de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Régimen supletorio

En lo no previsto en las presentes bases y en cuanto resulte de aplicación a SODERCAN, S. A. regirá lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de octubre de 2022.

El consejero de Industria, Turismo, Innovación, Transporte y Comercio,
Francisco Javier López Marcano.

2022/8331

7. OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-7900 *Información pública del expediente para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar y piscina. Término municipal de Saro. Expediente 313631.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Antonio Jiménez-Orta Orta para cambio de uso de cabaña a vivienda unifamiliar y piscina en suelo rústico de Llerana, parcela 39081A00200368, en el municipio de Saro, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 313631 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad, 14, 1ª planta, de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 13 de octubre de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2022/7900

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2022-8366 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de piscina en Isla. Expediente 879/22.*

Vista la solicitud presentada por D. JUAN MIGUEL SANS MARTI, solicitando autorización para la construcción de piscina en Suelo Rustico, Ref. Catastral 3958603VP5135N0001RG, Isla.

En cumplimiento del artículo 228.2, b) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar personas interesadas formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Arnuero, 26 de octubre de 2022.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2022/8366

CVE-2022-8366

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2022-7398 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para instalación de un aerogenerador en calle Rucieras, 689 de Ajo.*

Por don Enrique Ortiz Vigón se tramita expediente de solicitud de autorización para instalación de aerogenerador en zona de servidumbre de protección del deslinde marítimo terrestre, parcela con Referencia Catastral 0867903VP5106N0001GB.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, por indicación expresa del artículo 26.3 del POL se abre información pública, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

Bareyo, 24 de septiembre de 2022.

La alcaldesa,
Ángela Ruiz Herrería.

2022/7398

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-8235 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Cayetano Tueros, 9 bajo, local 4.2. Expediente URB/963/2022.*

DECRETO DEL CONCEJAL DELEGADO UOA Nº 883/2022 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN PARA LA VIVIENDA SITA EN C/ CAYETANO TUEROS Nº 9 BAJO, LOCAL 4.2 DEL MUNICIPIO DE CASTRO URDIALES, A INSTANCIA DE D^a MIREN JULE TELLECHEA GURTUBAY.

A efectos de los dispuesto en los artículos 190.2º y 193 in fine de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio de Medidas Urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público el Decreto de Alcaldía, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...) PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D^a MIREN JULE TELLECHEA GURTUBAY para vivienda sita en c/ Cayetano Tueros n.º 9 bajo local 4.2 de este municipio, con referencia catastral 2238016VP8023N0004MA y finca registral n.º 31.878.

SEGUNDO. Las Licencias se otorgaran dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Acreditada documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra en los términos previstos en el Artículo 11 del Decreto 72/2010 de 28 de octubre por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda aprobar la devolución del aval prestado por D^a Miren Jule Tellechea Gurtubay a fecha 12.11.2020 por importe de 500,00 € (n.º de operación 202000040718) para garantizar la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición generados durante la ejecución de las obras.

QUINTO. Dese traslado al Departamento de Tesorería para que proceda a la devolución del aval depositado.

SEXTO. Notificar al Servicio Municipal de Aguas(..)".

Lo cual se hace público para el general conocimiento comenzando, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, los plazos de impugnación previstos en el artículo 256.2º de la Ley 2/2001, de 25 de junio, que será el general establecido para la impugnación de los actos administrativos:

El acto en el que se contrae esta publicación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo, los interesados podrán interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN:- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la Resolución expresa del recurso potestativo de Reposición. Si en el recurso potestativo de Resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente.

Castro Urdiales, 25 de octubre de 2022.

El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda, Obras y Servicios,
y Accesibilidad y Movilidad,
Alejandro Fernández Álvarez.

2022/8235

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-8341 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación y cambio de usos de cuadra a vivienda unifamiliar aislada en Salces. Expediente 2022/127.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en redacción otorgada por la ley 6/2010 de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 20/10/2022.

Organo: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. julio Jorrin Mencia.

Expediente: nº 2022-127, "rehabilitación y cambio de usos de cuadra a vivienda unifamiliar aislada" sita en Salces, C/ La Cantera, nº 12.

Régimen de recursos: contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 27 de octubre de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2022/8341

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-8054 *Información pública de expediente para reconstrucción y cambio de uso a vivienda de cabaña preexistente en Extremera. Expediente 501/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y BOC 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, el expediente promovido por Somos Invea SL, para la reconstrucción y cambio de uso a vivienda de una cabaña preexistente, en una parcela del sitio de Extremera en Liérganes, con referencia catastral 39037A519000070000ER.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 21 de octubre de 2022.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2022/8054

CVE-2022-8054

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-8269 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 127, de 1 de julio de 2022 de información pública de expediente para construcción de vivienda unifamiliar en Alto Contronal de Cubas.*

Advertido error en la descripción de la parcela y en apellidos del solicitante, en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 127 de fecha 1 de julio de 2022, se procede a su corrección:

Donde dice en el texto:

"...relativo a la solicitud de JOSÉ RAMÓN CASTANEDO FUENTE.."

"...polígono 716 parcela 26, con referencia catastral 39062A716000260000HU (Finca Matriz)..."

Debe decir:

"...relativo a la solicitud de JOSÉ RAMÓN FUENTE CASTANEDO..."

"....polígono 716 parcela 2, con referencia catastral 39062A716000020000HY. .."

Ribamontán al Monte, 26 de octubre de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/8269

CVE-2022-8269

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-8339 *Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2022, aprobó definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ruento en sus artículos 34 y 41 y artículos 55 al 62 de sus Normas/ordenanza urbanística. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, de aplicación conforme la Disposición transitoria segunda de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria se publica el referido acuerdo que, en su parte resolutive, que dice:

"Primero. Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ruento que modifica los artículos 34 y 41 y los artículos 55 al 62 y añade el artículo 63 de sus Normas/ordenanza urbanística en los términos del texto del anexo al acta.

Segundo. La modificación entrará en vigor una vez efectuada su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Tercero. Publicar en el Boletín Oficial de Cantabria el acuerdo de aprobación definitiva, junto al articulado de las modificaciones efectuadas, la memoria de la modificación y la relación pormenorizada y numerada de los documentos, y una referencia al diario oficial en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico".

Contra dicho acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y en cumplimiento de dicho acuerdo y de lo dispuesto en el artículo 84.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace público el articulado de las modificaciones efectuadas y la memoria del plan que incluye la referencia al diario oficial en el que se ha publicado el informe ambiental estratégico.

—ARTICULADO DE LAS MODIFICACIONES

Anexo al acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ruento del 26 de octubre de 2022, de Aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ruento: Texto de los artículos 34 y 41 y de los artículos 55 al 62 modificados y del artículo 63 añadido:

1. Regulación de usos en Suelo Rústico/No urbanizable.

Artículo 34. Prohibiciones de usos y usos admitidos excepcionalmente.

En el suelo rústico de especial protección estarán prohibidas las construcciones, instalaciones, actividades y usos que impliquen la transformación de su naturaleza y destino o infrinjan el concreto régimen limitativo establecido por el planeamiento territorial y la legislación sectorial.

Se consideran usos y construcciones autorizables todos aquellos citados en el artículo 41.

Quedan expresamente prohibidos los actos, usos o instalaciones que puedan degradar significativamente las condiciones del medio ambiente y en concreto los vertederos de materias orgánicas contaminantes.

2.3.2. NORMAS PARA EL SUELO NO URBANIZABLE DE INTERES AGRO-PECUARIO Y DE INTERES FORESTAL.

Artículo 41. Edificaciones autorizables.

Se consideran usos y construcciones autorizables:

En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial, así como en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, y en las condiciones que los mismos establezcan, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones, instalaciones, actividades y usos:

a) Las que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación. Cuando se trate de instalaciones dedicadas a la cría o cuidado de animales que no constituyan una explotación ganadera, excepcionalmente se podrá autorizar una vivienda para las personas que hayan de vivir real y permanentemente vinculadas a la misma, siempre que se trate de una actividad económica y la naturaleza y magnitud de las instalaciones y actividades lo demanden.

b) Las que sean complementarias de las explotaciones a las que se refiere el párrafo a), teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos agrarios, así como las actividades turísticas, cinegéticas, artesanales, culturales, educativas, y cualesquiera otras complementarias de la actividad realizada en dichas explotaciones.

c) Las que estén vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras.

d) Las que sean consideradas de interés público o social por la Administración sectorial correspondiente.

e) Aquellas en las que se lleven a cabo usos que fuera imprescindible ubicar en suelo rústico, bien por ser ése su normal ámbito de desarrollo, bien por ser inadecuado para ello el suelo urbano.

f) La ampliación de usos, instalaciones y construcciones cuya ubicación en suelo rústico sea imprescindible por ser la única clase de suelo adyacente en la que puede llevarse a cabo esta ampliación, adoptándose las medidas de integración paisajística adecuadas.

g) Las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones pre-existentes, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial y urbanístico, siempre que no impliquen aumento de volumen.

Las edificaciones deberán cumplir la normativa general establecida en el artículo 38.

Las granjas -se considerarán como tales las instalaciones dedicadas a la cría de animales, así como los denominados "criaderos de perros", se dediquen o no a la reproducción de los mismos- deberán separarse 100 m. de cualquier edificación de vivienda existente, con excepción de la de su propietario.

Las construcciones auxiliares- se considerarán como tales aquellas con la superficie y uso que quede justificada en la solicitud, - deberán hacerse con cubierta de teja árabe. Las que se destinen a la cría de animales se deberán separarse 20 m. de cualquier vivienda existente que no sea la de su propietario.

Cualquiera de los usos y construcciones que puedan ser autorizados, cumplirán las condiciones siguientes:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

— Tramitación: de acuerdo con lo establecido por el artículo 116, de la Ley 2/2001, o procedimiento que se establezca en la legislación urbanística.

— Retiros:

— 10 metros de los límites de la parcela.

— Condiciones de volumen:

— Edificabilidad máxima:

— Para construcciones, en general, (no incluidas en el punto siguiente): 0,5 m³/m²

— Para construcciones agro ganaderas o forestales, y análogas (incluidos los casos de primera transformación de productos), dispuestas en tipología constructiva de nave, construcciones que formen parte de una explotación de carácter productivo (alta en el censo correspondiente, actividad, etc.): 0,35 m³ techo/m² suelo. Este tipo de construcciones deberá de cumplir, además, las condiciones siguientes:

- La altura máxima de los aleros, queda establecida en 4,00 metros. No se fija una altura máxima para la limatesa o cumbrera de la construcción, ya que ésta vendrá definida por la intersección de los planos de cubierta, en función de la anchura del pórtico de la nave, pero deberá tenerse en cuenta que aquellas soluciones cuya altura exceda de las tradicionalmente o comúnmente aceptadas, no será admitida, primando la adecuada integración en el entorno sobre otro tipo de consideraciones.

- El número de aguas admisible de la cubierta es de dos, con carácter general, admitiéndose remates de las cubiertas que conviertan éstas dos en cuatro, vertiendo estas dos aguas adicionales, en paralelo al primer y último pórtico.

- No computarán desde el punto de vista de la edificabilidad máxima, las estructuras cubiertas, de planta rectangular, abiertas por al menos tres de sus lados, bien sean adosadas a muro de cerramiento de nave, bien sean exentas. Éstas estarán destinadas, preferentemente, a la guarda de útiles, enseres, maquinaria o productos que puedan estar al aire libre, pero protegidos bajo cubierta.

En las construcciones existentes a la entrada en vigor de la Ley 2/2001, no se considerarán en situación de fuera de ordenación, pudiendo realizarse en ellas obras de mantenimiento y conservación, consolidación y ampliación, salvo que éstas se encuentren colindantes a viario público y sea necesaria la ampliación de éste.

— Acceso: Se deberá construir un acceso rodado pavimentado hasta una carretera existente. Dicho acceso deberá discurrir en lo posible a través de los Caminos Rurales Prioritarios.

— Aparcamiento: Se deberá construir una plaza de aparcamiento urbanizado y pavimentado por cada 100 m² edificados.

Con referencia a la inundabilidad, se añade la condición: El nuevo régimen de usos no operará en relación a las construcciones y usos preexistentes en la zona inundable, que mediante la presente Modificación encontrarían amparo urbanístico, mientras no exista un pronunciamiento previo favorable de la CHC respecto a su compatibilidad con las limitaciones a los usos en dicha zona que se derivan de la normativa sectorial de aguas del Estado.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Con referencia a espacios naturales protegidos, se añaden las condiciones:

i. En el ámbito del PRUG del Parque Natural del Saja – Besaya será de aplicación lo dispuesto en el 2º Plan rector de Uso y Gestión del Parque Natural Saja – Besaya, aprobado por el Decreto 91/2000, de 4 de diciembre. Por ello cualquier actuación a desarrollar dentro de este ámbito estará sometida a las limitaciones que este establezca, en las distintas categorías de zonificación, y en su caso a la autorización previa por parte de la Administración Gestora del mismo.

ii. En el ámbito del ZEC Río Saja será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 19/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación nueve lugares de importancia comunitaria fluviales de la Región Biogeográfica Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión.

iii. Las construcciones en suelo rústico dentro de los espacios protegidos de la Red Natura 2000, o su franja de protección en el caso de las ZEC fluviales, en los hábitos de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000, deberán requerir informe favorable a la Dirección General del Medio Natural, de forma previa a su autorización.

iv. A 25 metros a cada lado de la ZEC Río Saja se debe contemplar la obligación de realizar, previamente a la autorización o aprobación de cualquier cambio de uso del suelo, una consulta ante esta Dirección General al objeto de que puedan evaluarse sus potenciales afecciones sobre la ZEC.

v. En el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000 del municipio, previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores de declaración de los espacios naturales protegidos que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000, independientemente de la clasificación del suelo y del tipo de actuación, se deberá remitir el documento de detalle de la pretendida actuación a esta Dirección General al objeto de valorar su repercusión y, en su caso, emitir el correspondiente informe de conformidad (artículo 35 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria).

Con referencia al dominio público forestal, (montes), se añade la siguiente condición, a petición del director general de biodiversidad, medio ambiente y cambio climático: "Cualquier actuación en el Dominio Público Forestal requerirá informe favorable del Órgano Forestal de la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el artículo 15 de la vigente Ley de Montes".

2. ELEMENTOS PATRIMONIALES.

2.5. NORMAS DE PROTECCION DE CONJUNTOS URBANOS, EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS.

Antecedentes. A fecha de la aprobación definitiva de las NNSS, no se había realizado el catálogo de elementos patrimoniales sujetos a algún tipo de protección, por lo que no se aprobó. El Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, establece en su artículo 86. 3. que la aprobación de Catálogos complementarios de las determinaciones de. ./... las Normas Subsidiarias se efectuará simultáneamente con la de éstos.

Al no existir ni física ni legalmente el citado Catálogo, se modifican o anulan artículos correspondientes. Careciendo de Catálogo, el Precatálogo no tiene otra función que ser una mera recomendación.

CVE-2022-8339

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Artículo 55. Edificios precatalogados de interés de las Normas Subsidiarias.

Estarán afectados por esta normativa los edificios comprendidos en el precatalago que se incluye entre los documentos de las presentes Normas, divididos en dos categorías:

A - Edificio monumental aislado: Palacios, Casonas, Portaladas, Torres, Iglesias.

Son edificios que por sus características arquitectónicas, tienen un interés histórico-artístico y pueden ser considerados como monumentales en sí mismos.

B - Conjunto de interés ambiental: Agrupaciones y Agrupaciones de interés.

Están formados por agrupaciones de edificios, que a pesar de que aisladamente no posee cada uno la categoría de monumento, el conjunto de los mismos tiene un interés pintoresco o monumental, y contribuye a definir el carácter peculiar de una zona o un barrio de la estructura urbana.

Artículo 56. La relación de los edificios monumentales aislados es la que figura en los planos de las presentes Normas, sin perjuicio de la ampliación de este Precatalago que puede efectuarse en el futuro. Tiene por ello carácter provisional y transitorio en tanto se redacte un catálogo definitivo y se tramite como tal.

Las letras que figuran en los planos para identificar los edificios o elementos pre - catalogados significan lo siguiente:

PL = PALACIO, CS = CASONA, AI = AGRUPACIÓN DE INTERÉS

CM = CONJUNTO MONUMENTAL, I = IGLESIA, F = FUENTE,

H = HUMILLADERO, P = PORTALADA, B = BOLERA

Artículo 57. Suprimido.

Artículo 58. Caso de producirse la ruina física de un edificio pre-catalogado, hasta el punto que se aconseje por el técnico municipal su derribo total o parcial, éste deberá efectuarse en las siguientes condiciones, si las condiciones físicas del bien, u otro tipo de consideraciones de naturaleza técnica o económica, así lo aconsejan:

— Previo levantamiento de planos detallados del edificio.

— Previa numeración de las piedras o sillares de la fachada que permita su reconstrucción arqueológica.

— Los materiales procedentes del derribo deberán almacenarse a pie de obra dentro de la finca en que se encuentra el edificio.

Sobre el solar procedente del derribo, podrá procederse a la reconstrucción arqueológica del edificio derribado.

Caso de que el derribo de uno de estos edificios se inicie sin licencia, serán de aplicación los artículos 29 y 30 del Reglamento de Disciplina Urbanística, así como los artículos 207 y siguientes de la Ley del Suelo de Cantabria 2/2001 y concordantes.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

El deber de conservación del patrimonio protegido corresponde a los propietarios de los bienes, que lo llevarán a cabo con arreglo a las determinaciones contenidas en las NNSS.

La administración podrá ordenar las obras y medidas necesarias para la correcta conservación, mantenimiento y custodia de los bienes protegidos, y ejercerá la acción sustitutoria si esas órdenes no fueran cumplidas.

La falta de cumplimiento del deber de conservación de bienes protegidos, faculta a la Administración para ejercer la expropiación con carácter sancionador, cuando no se opte por la aplicación del régimen de venta forzosa.

Artículo 59. Suprimido

Artículo 60.

En caso de actuación sobre un edificio que forma parte de un conjunto de interés ambiental, a fin de colmatar el volumen permitido en las ordenanzas particulares de cada zona, la actuación deberá consistir en una operación de levante, manteniendo las fachadas existentes, en caso de que éstas no presenten estados de ruina física.

Deberá presentarse un anteproyecto de fachada, que incluya el montaje de la fachada proyectada junto con las fachadas del resto de los edificios que componen el conjunto, anteproyecto que deberá ser aprobado por el Ayuntamiento. La inadecuación o disonancia de la nueva fachada con las del resto de los edificios del conjunto podrá ser objeto de denegación de la licencia. La altura máxima del alero y la pendiente de cubierta, serán, bien la de las edificaciones colindantes, bien la establecida como consecuencia del estudio de las edificaciones existentes en la zona, en el caso de que no haya referencias en la colindancia.

Artículo 61.

Los elementos arquitectónicos permanentes existentes en las edificaciones pre catalogadas, en los que se observen valores que aconsejen que éstos sean preservados de la destrucción, deberán ser conservados en todo caso en su actual situación permitiéndose la sustitución del edificio en el que se encuentran, para lo cual se deberá estudiar su integración en la arquitectura del nuevo edificio.

Se permitirá su demolición controlada, siempre que lo exija la construcción del nuevo edificio, debiendo posteriormente ser montados en las mismas condiciones en que se encontraban.

Artículo 62. En los edificios y áreas precatalogadas quedan prohibidos apoyos nuevos de tendidos eléctricos o telefónicos y en su entorno (50 m.) quedan prohibidos tendidos y transformaciones aéreas nuevos.

Los proyectos de Urbanización en áreas protegidas, redactados por el Ayuntamiento, el Gobierno de Cantabria, los particulares, o compañías suministradoras deberán de armonizar con el entorno y conservar su carácter, en cuanto a trazado, materiales y diseño de elementos, tales como aceras, farolas, arbolado, pavimentación, postes y tendidos eléctricos y telefónicos, transformadores, etc.

Artículo 63. Patrimonio arqueológico municipal.

Cualquier remoción de tierras o actuación que pueda afectar a los propios yacimientos o se realice en el entorno de presunción arqueológica de los yacimientos incluidos en la Carta Arqueológica Municipal o en las áreas de presunción indeterminada arqueológica de Ruento, deberá ser previamente informada por la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural.

CVE-2022-8339

—MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN

Servicios Técnicos de Arquitectura y Urbanismo.

Ayuntamiento de Ruate.

Memoria explicativa y justificativa.

1.- Antecedentes- explicación Sucinta de la modificación.

El Ayuntamiento de Ruate promueve la modificación de los artículos 34 y 41, así como del 55 al 62 de la Ordenanza de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales. Asimismo y con referencia al Suelo Rústico de Especial Protección de éste Ayuntamiento, se modifican los artículos 34.- Prohibiciones de usos y usos admitidos excepcionalmente, y 41.- Edificaciones permitidas.

El objetivo y texto concreto de la planificación propuesta, se detalla en el texto que sigue a estas líneas. Todo el suelo rústico del término municipal es suelo no urbanizable, bien agropecuario, bien forestal, asimilable en términos de la Ley de Cantabria 2/2001 a suelo Rústico de Especial Protección. Debe precisarse que, se trata de adaptar la implantación de usos permitidos en suelo rústico de especial protección de acuerdo a los permitidos según lo establecido en la legislación urbanística autonómica (usos establecidos en el Artículo 112 Régimen del suelo rústico de especial protección, a excepción de los incluidos en el apartado f) usos extractivos, que quedan fuera del objeto de la modificación), así como la actualización de la redacción de artículos referentes al patrimonio edificado, fundamentalmente en suelo urbano del término municipal. Los artículos 55 a 62, corresponden al apartado 2.5. NORMAS DE PROTECCION DE CONJUNTOS URBANOS, EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS.

Se adjunta el texto comparado, primero el articulado vigente, seguido de la propuesta de modificación, donde se puede observar que, dando cumplimiento a la explicación efectuada del doble fin de la modificación propuesta, se matizan expresiones, que faciliten la aplicación de la redacción efectuada, relativas a determinadas construcciones, precisiones volumétricas para las instalaciones agropecuarias, al régimen de distancias, o a la supresión de expresiones como puedan ser las referencias a entes que no existen en la actualidad. Asimismo se precisa mínimamente el texto articulado referente a la protección patrimonial.

Normativa urbanística de aplicación: NNSS tipo A, NNSS de Planeamiento del Ayuntamiento de Ruate, Normas aprobadas definitivamente, por el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en sesión de fecha 5 de julio de 1983, y cuyo acuerdo de aprobación fue publicado en el BOC de fecha 25 de julio de 1983.

Documentación completa (textos y planos, en formato PDF), del texto vigente, disponible en:

<http://aplicacionesweb.cantabria.es/aucan/public/zona/saja/ruate>

La modificación de la ordenanza posibilitará la implantación de usos permitidos por la legislación urbanística para éste tipo de suelo no urbanizable (Rústico de Especial Protección) y dará cobertura legal explícita, carente de interpretaciones sobre su compatibilidad, a usos implantados desde hace ya muchos años en el territorio. Además, se aclara la redacción del articulado de aplicación al patrimonio edificado, fundamentalmente erigido en suelo clasificado como urbano.

La aclaración que se efectúa deviene de la existencia en la Ordenanza, de unos artículos de aplicación referidos a un inexistente (en sentido literal, no existente, nunca aprobado) catálogo de protección de elementos de valor patrimonial. Ello, además de dar lugar a diferentes interpretaciones del texto de la norma, (en función de quién sea el sujeto que lo interpreta), y que ha dado lugar, incluso, a la apertura de diligencias de investigación penal por parte de la Fiscalía de Cantabria. Afortunadamente, concluido el trámite de investigación penal, quedó acreditado, que el mencionado catálogo no existe, por lo que debe procederse, (como así se plantea en el texto que se incluye a continuación), a actualizar la redacción de los artículos correspondientes, para evitar disfunciones en la aplicación de los preceptos sujetos a interpretación.

2.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL.

En el Boletín Oficial de Cantabria núm. 228 del 22 de noviembre de 2018 se publicó el informe ambiental estratégico de la presente modificación de las Normas Subsidiarias de Ruate.

Se transcribe aquí el apartado 7. CONCLUSIONES, del informe ambiental estratégico:

A la vista de los antecedentes, con la información de la que se dispone y la documentación de este procedimiento de evaluación ambiental estratégica de la Modificación Puntual de planeamiento, se concluye que ésta no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. No obstante lo cual, y a los efectos oportunos y consideración por el Ayuntamiento, se remite copia de las respuestas recibidas a las consultas efectuadas a las Administraciones Públicas afectadas y público interesado. Con el fin de asegurar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Ruate, se recuerda la necesidad de dar cumplimiento a las determinaciones establecidas por otros instrumentos legales y reglamentarios, así como a las siguientes condiciones impuestas por la Dirección General de Medio Natural:

— Se reemplazará el término "permitidas" por "autorizables" en el artículo 41.

— Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en relación a los Espacios Naturales Protegidos: Decreto 91/2000, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el 2º Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Saja-Besaya, Decreto 9/2017, de 30 de marzo, por el que se designan zonas especiales de conservación de 9 LIC fluviales de la Región Biogeografía Atlántica de Cantabria y se aprueba su Plan Marco de Gestión, y Ley 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

La Modificación Puntual de referencia no ha de ser objeto del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, no siendo precisa la preparación y presentación del Estudio Ambiental Estratégico. Lo anterior se entiende sin perjuicio de informar a éste órgano ambiental de cualquier modificación sustancial posterior de la propuesta de Modificación Puntual, para determinar si la misma pudiera tener efectos significativos sobre el medio ambiente. Este Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, no se hubiera procedido a la aprobación de esta Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Ruate en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

3.- Memoria.

Existe la necesidad de aportar una "Memoria" de acuerdo a lo establecido en el artículo 83, de la Ley Cantabria 2/2001. (Modificación): 2. Las modificaciones del planeamiento contendrán las determinaciones y documentación precisas para su finalidad, incluyendo, además de cuanta documentación venga exigida en la legislación básica estatal, una Memoria en la que conste expresa justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma y un estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente, se redacta la presente:

Memoria.

1.- Justificación y motivación de la necesidad o conveniencia de la reforma:

Se promueve la modificación de los artículos 34 y 41, así como de los artículo 55 al 62 de la Ordenanza de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipales.

Todo el Suelo Rústico del término municipal es de Especial Protección. Y con referencia a éste suelo, se modifican los art. 34.- Prohibiciones de usos y usos admitidos excepcionalmente, y 41.- Edificaciones permitidas. Los artículos 55 a 62, modificados, corresponden al apartado de Protección del Patrimonio, NORMAS DE PROTECCIÓN DE CONJUNTOS URBANOS, EDIFICIOS Y ELEMENTOS DE INTERÉS.

Se trata de adaptar la implantación de usos autorizables en suelo rústico de especial protección de acuerdo a los autorizables según los establecidos en la legislación urbanística autonómica, así como la actualización de la redacción de artículos referentes al patrimonio edificado, fundamentalmente situado en suelo urbano del término municipal.

Se encuentra vigente la Ordenanza Urbanística aprobada en Pleno del Ayuntamiento de 12 de julio de 2013, que ordena los usos y construcciones autorizables en el suelo de aplicación según dispone la D.T. 9ª de la Ley de Cantabria 2/2001 (BOC 23 agosto de 2013num 161).

Se consideran usos y construcciones autorizables todos aquellos que tengan esa consideración en la normativa urbanística correspondiente, y, más concretamente, los usos y construcciones explicitados en el Artículo 112.2, en sus apartados a) hasta el h), a excepción del apartado f), relativo a los usos mineros, que no son autorizables, Régimen del suelo rústico de especial protección, de la Ley de Cantabria 2/2001.

Se relacionan a continuación aspectos concretos que, hasta la fecha de hoy no se pueden autorizar y que, de aprobarse definitivamente la MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE, puedan ser realizados.

Citando el Art. de la Ley, 112. 2: En ausencia de previsión específica más limitativa que se incluya en la legislación sectorial, así como en los instrumentos de planeamiento territorial o urbanístico que resulten aplicables, y en las condiciones que los mismos establezcan, en el suelo rústico de especial protección podrán ser autorizadas, con carácter excepcional, las siguientes construcciones, instalaciones, actividades y usos, siempre que se planteen ante la administración autonómica, de un modo justificado:

- a) Las que sean necesarias para las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y otras análogas, que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca, incluidas las viviendas de las personas que hayan de vivir y vivan real y permanentemente vinculadas a la correspondiente explotación. Cuando se trate de instalaciones dedicadas a la cría o cuidado de animales que no constituyan una explotación ganadera, excepcionalmente se podrá autorizar una vivienda para las personas que hayan de vivir real y permanentemente vinculadas a la misma, siempre que se trate de una actividad económica y la naturaleza y magnitud de las instalaciones y actividades lo demanden. (La redacción de este apartado a) permite implantaciones de usos con menos restricciones que las actuales). A fecha de hoy, tenemos como autorizables, las naves agropecuarias y determinados usos forestales con claridad.

- b) Las que sean complementarias de las explotaciones a las que se refiere el párrafo a), teniendo esa consideración, entre otras, las que tengan por objeto la transformación y venta directa de los productos agrarios, así como las actividades turísticas, cinegéticas, artesanales, culturales, educativas, y cualesquiera otras complementarias de la actividad realizada en dichas explotaciones. (Este apartado es nuevo, quedando expresamente regulado con todos esos usos complementarios, en positivo).

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

- c) Las que estén vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de obras públicas e infraestructuras. (No estaba expresamente regulado con esta redacción, se contempla porque la ley permite que sean expresamente autorizados estos usos).
- d) Las que sean consideradas de interés público o social por la Administración sectorial correspondiente. (Este aspecto ya estaba regulado, con una redacción más antigua, quedando actualizada y permitiendo otros usos que, sectorialmente, se consideren autorizables).
- e) Aquellas en las que se lleven a cabo usos que fuera imprescindible ubicar en suelo rústico, bien por ser ése su normal ámbito de desarrollo, bien por ser inadecuado para ello el suelo urbano. (Sobre la posibilidad de implantar usos que necesariamente deban ubicarse en suelo rústico, bien usos ya existentes y que se necesite ampliar, o bien usos nuevos).
- g) La ampliación de usos, instalaciones y construcciones cuya ubicación en suelo rústico sea imprescindible por ser la única clase de suelo adyacente en la que puede llevarse a cabo esta ampliación, adoptándose las medidas de integración paisajística adecuadas. (Se recoge la posibilidad de ampliación de los usos existentes en suelo urbano y cuya ubicación en suelo rústico sea imprescindible, como único suelo colindante al suelo urbano donde se emplace el uso que se necesite ampliar).
- h) Las obras de reconstrucción, restauración, renovación y reforma de edificaciones preexistentes, para ser destinadas a cualquier uso compatible con la legislación sectorial, así como con el planeamiento territorial y urbanístico, incluido el uso residencial, cultural, actividad artesanal, de ocio o turismo rural, siempre que no impliquen aumento de volumen. (Se recoge expresamente la posibilidad de intervenir en edificaciones preexistentes, para cualquier uso que pueda ser autorizado).
- (NO SON AUTORIZABLES, en ningún caso, los usos mineros y actividades conexas relacionados en el apartado f) del artículo correspondiente de la Ley, las actividades extractivas y las construcciones vinculadas a ellas). En cualquier caso, el suelo debería de ser de especial protección minera para que esos usos sean autorizados.

Como referencia al alcance de la modificación en lo que se refiere a la protección de los elementos de Patrimonio, y explicado en palabras llanas, ha de considerarse que, la redacción actual induce a error, ya que, nunca se aprobó el Catalogo de Elementos Protegidos desde el punto de vista de Patrimonio, porque NUNCA SE REALIZÓ. Como no existe el Catalogo, las referencias del articulado son actualizadas, para mayor claridad. Así, se evitará que una intervención, de cualquier tipo, efectuada sobre una edificación existente, pueda interpretarse como daño a un elemento protegido, basado en una protección por la Ley de Patrimonio, inexistente.

2.- Estudio o descripción de sus efectos sobre el planeamiento vigente

De acuerdo a la finalidad expresada, no se prevé que la modificación tenga efecto alguno sobre el Planeamiento vigente. Es más, éste seguirá cumpliendo su función, exactamente del mismo modo que lo ha venido efectuando hasta ahora, contemplándose las nuevas posibilidades de autorización que permite la modificación pretendida. Son una Normas Subsidiarias de aplicación directa a todo el término municipal, que responden perfectamente a las necesidades urbanísticas locales a fecha de hoy.

Pedro Ubieta Torres.

Ruente, 27 de octubre de 2022.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2022/8339

CVE-2022-8339

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-8231 *Aprobación inicial y exposición pública del Proyecto de expropiación forzosa de los propietarios no adheridos a la Junta de Compensación de la UA6 AE 92.2 del PGOU de Santander.*

Con fecha 24 de octubre de 2022 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander se ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Por la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU, se solicita el inicio de los trámites expropiatorios, siguiendo el procedimiento de tasación conjunta, de aquellas fincas cuyos titulares no se han adherido a la junta de compensación de la Unidad de Actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 162.1.d) de la Ley 5/2022 de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (LOTUCA), que establece que los propietarios de suelo que no se adhieran a la Junta de Compensación en el plazo habilitado a dichos efectos serán expropiados, resultando la Junta de Compensación beneficiaria de la citada expropiación. A dichos efectos se presenta proyecto de expropiación por tasación conjunta con el contenido exigido por el artículo 178 a) de la LOTUCA: Identificación de las parcelas y propietarios y titulares de derechos a expropiar, fijación razonada de los precios del suelo y hoja individualizada de justiprecio de cada finca.

Vistos el informe emitido por el Servicio Jurídico de Fomento y Urbanismo y el Ingeniero Técnico Agrícola municipal, y a la vista de lo dispuesto en los arts. 162.1 y 178 de la LOTUCA y art. 127.1.d) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

El concejal-delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación forzosa de los propietarios que no se incorporaron a la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación nº 6 del Área Específica 92.2 del PGOU de la cual es beneficiaria la Junta de Compensación, y cuya relación es la siguiente:

FINCA Nº	SUPERFICIE AFECTADA M2	REFERENCIA CATASTRAL	TITULAR REGISTRAL Y/ O CATASTRAL	DIRECCIÓN	TIPO DE BIEN
1	120,05	0233065VP3103C0001XU	JOAQUÍN GARCÍA ALONSO	BARRIO CASAR Nº 11 PT.8 39609 CAMARGO	Urbanizado
2	102,85	0233066VP3103C0001IU	VERONICA GARCIA SAIZ	BARRIO SOMONTE Nº 7-A, 39012 SANTANDER	Urbanizado
			BANCO SANTANDER (Acreedor Hipotecario)	AVDA. CANTABRIA S/N 28060 BOADILLA DEL MONTE.- MADRID	
3		02330666VP3103C0002OI	BENITO GARCIA ALONSO MARIA FÉ GÓMEZ COLSA	BARRIO SOMONTE Nº 7 39012 SANTANDER	Urbanizado

SEGUNDO: Someter dicho proyecto a información pública por plazo de un mes publicándolo a tal fin en el BOC y en un diario de difusión regional, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

TERCERO: Notificar la aprobación inicial del proyecto a los titulares de bienes y derechos afectados, advirtiéndoles de la posibilidad de realizar alegaciones durante el plazo de audiencia de un mes. Se les notificará igualmente la hoja de aprecio individualizada, respecto a la que podrán manifestar su disconformidad durante el plazo de veinte días a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de expropiación, lo que se les notificará una vez que ésta se produzca. En caso de disconformidad se dará traslado del expediente al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, para fijación del justiprecio. Una vez aprobado definitivamente el proyecto, se procederá a la ocupación de los suelos objeto de expropiación mediante el abono del justiprecio determinado en el mismo, sin perjuicio del posterior abono, en su caso, del exceso que se establezca por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado, mediante cita previa a través de solicitud en el buzón de la Web Municipal (URBANISMO_informacion_publica@santander.es), en las dependencias municipales sitas en la planta 3ª del Edificio Municipal de la calle La Paz -Servicio de Urbanismo-.

Asimismo podrá ser consultado en la sede electrónica del Ayuntamiento <http://santander.es/ciudad/planeamiento-urbanistico/pgs/información-publica>.

Santander, 25 de octubre de 2022.

EL concejal delegado de Urbanismo, Cultura y Transparencia,
Francisco Javier Ceruti García de Lago.

2022/8231

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2022-8344 *Información pública de solicitud de autorización para reparación de paso de carretera sobre el arroyo de la Fuente del Valle en Rumoroso, término municipal de Polanco. Expediente A/39/14672.*

Peticionario: Ayuntamiento de Polanco.

Domicilio: Bº La Iglesia, 29 - Polanco 39313 - Polanco (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo de la Fuente del Valle.

Término municipal y provincia: Polanco (Cantabria).

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Autorización para reparación de paso de carretera sobre el arroyo de la Fuente del Valle en Rumoroso, término municipal de Polanco (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, c/ Juan de Herrera nº 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 26 de octubre de 2022.

El secretario general

P.D. el jefe de Servicio

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Jesús Carasa Antón.

2022/8344

7.4. PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-8375 *Información pública de extravío del título de Bachillerato.*

Se hace público el extravío del título de Bachillerato de don Pablo Martínez Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de octubre de 2022.

El interesado,

Pablo Martínez Gutiérrez.

2022/8375

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

PARTICULARES

CVE-2022-8376 *Información pública de extravío del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos de don Pablo Martínez Gutiérrez.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 28 de octubre de 2022.

El interesado,

Pablo Martínez Gutiérrez.

2022/8376

CVE-2022-8376

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8312 *Resolución por la que se acuerda la publicación del Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en materia de Estadística, año 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en materia de Estadística, año 2022, firmado electrónicamente, cuyo texto se anexa a la presente Resolución.

Santander, 26 de octubre de 2022.

El secretario general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Francisco José Gutiérrez García,

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213



CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE ESTADÍSTICA, AÑO 2022.

En Madrid, *(a fecha de la firma electrónica)*

REUNIDOS

De una parte, D. Ernesto Abati García-Manso, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme a las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en su nombre D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, nombrado por Decreto 8/2019, de 8 de julio, en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto 9/2019, de 11 de julio, por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno de Cantabria diversas atribuciones, previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de mayo de 2022.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31^ª de la Constitución Española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.28 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre).

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

SEGUNDO. Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

TERCERO. Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Cantabria han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

CUARTO. Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

QUINTO. Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este Convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2 a) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, las partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2022, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente Convenio.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

SEGUNDA. ACTUACIONES

1. La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.
 - b) Realizar durante el año 2022 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.
 - c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.
2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:
 - a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.
 - b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.
3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2022 se incluyen en el anexo.

TERCERA. PRESUPUESTO, FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO

El presente Convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2022.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a **14.591,00 €**, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Comunidad Autónoma de Cantabria dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES56.0049.6742.5321.1621.8103, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este Convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero, por el que se aprueba el Programa anual 2022, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

QUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente Convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

SEXTA. EFICACIA Y DURACIÓN

El presente Convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2022. Asimismo, será publicado, en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización, en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez en vigor el Convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente, se publicará con carácter preceptivo y obligatorio en el Boletín Oficial de Cantabria (B.O.C.).

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del Convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

OCTAVA. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS O JURISDICCIÓN

El presente Convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente Convenio electrónicamente.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y
ALIMENTACIÓN
P.D. Orden APA/21/2019, de 10 de enero
EL SUBSECRETARIO

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE
UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y
DEPORTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

Fdo.: Ernesto Abati García-Manso

Fdo.: Pablo Zuloaga Martínez

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

**LISTADO GENERAL DE OPERACIONES ESTADÍSTICAS, CARACTERÍSTICAS METODOLÓGICAS Y
PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO**

**Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Comunidad Autónoma de CANTABRIA. AÑO 2022**

Nº	DENOMINACIÓN	CLASE DE OPERACIÓN	OBJETIVOS	CAMPO DE OBSERVACIÓN	PERIODICIDAD	DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS	DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN*	PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€)
1	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos	Zonas ocupadas por los principales cultivos	Mensual	Provincia	Ministerio Programa 2022 UE	1.232,48
2	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos	Elaboración de síntesis	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos	Zonas ocupadas por los cultivos	Anual	Provincia y municipio	Ministerio Programa 2022 UE	821,82
3	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino	Semestrales y anuales	Municipio-estrato de explotaciones	Ministerio Programa 2022 UE	6.180,68
4	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas)	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas	Mataderos y otros centros	Anual (censo) Mensual (muestra)	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2022 UE	1.237,37
5	Evaluación del movimiento comercial pecuario	Elaboración de síntesis	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado	Explotaciones	Anual	Provincial	Ministerio Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio	123,60
6	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos)	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2022 UE	463,44

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Nº	DENOMINACIÓN	CLASE DE OPERACIÓN	OBJETIVOS	CAMPO DE OBSERVACIÓN	PERIODICIDAD	DESAGREGACIÓN TERRITORIAL DE RESULTADOS	DEMANDANTES DE SU EJECUCIÓN *	PRESUPUESTO DE FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO (€)
7	Precios Medios Nacionales	Información estadística de mercado	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción	Semanal	Zonas de producción y provincias	Ministerio Programa 2022 UE	1.584,98
8	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios	Encuestas por muestreo	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede]	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones	Mensual y anual	Nacional	Ministerio Programa 2022 UE	2.467,53
9	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario	Encuesta por muestreo	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2022 UE	105,98
10	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos	Encuesta por muestreo	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC.AA., para diversos tipos de aprovechamiento	Provincias y clases de uso de suelos más representativas	Anual	Comunidad autónoma y provincia	Ministerio Programa 2022 UE	133,57
11	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura	Elaboración de síntesis	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria	Estadísticas de contenido físico, económico y social	Anual	Nacional y comunidad autónoma	Ministerio Programa 2022 UE	239,55
TOTAL (Euros) :								14.591,00

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación	Normativa del Departamento y/o interés general.
*P.E.N. y Programa anual	Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2022, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 97/2022, de 1 de febrero.
U.E.	Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).

2022/8312

CVE-2022-8312

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ALIMENTACIÓN

CVE-2022-8439 *Resolución por la que se hace pública la lista provisional de participantes en el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria 2022-2023.*

Vista la Resolución de 14 de septiembre de 2022 por la que se convoca la campaña 2022-2023 del Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes y subsanado los defectos en la documentación aportada en los casos correspondientes.

Visto lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre, por la que se aprueba el Plan Experimental de Explotación del Erizo en la Comunidad Autónoma de Cantabria y se convoca la campaña 2019-2020.

RESUELVO

Hacer pública la lista provisional de admitidos en el Plan Experimental de Explotación del Erizo para la campaña 2022-2023, en su correspondiente modalidad.

LISTA DE ADMITIDOS	
Modalidad a pie	
NOMBRE	DNI
BAYON DOMINGUEZ, JUAN CARLOS	***8171**
CORRAL SUAREZ, PEDRO JOSE	***8993**
GONZALEZ REVUELTA, ANTONIO	***9619**
TRUJEDA REVUELTA, ANGEL	***7699**
VEGA CAMINO, RAMIRO	***9709**
Modalidad buceo en apnea	
BADA FERNANDEZ, JOSE JAVIER	***0102**
CRUZ GUTIERREZ, ANGEL	***4821**
FERNANDEZ GASCON, MIGUEL ANGEL	***2798**
MARTINEZ RODRIGUEZ, ANGEL	***8131**
TAEÑO RUIZ, JOSE MANUEL	***5712**
VAQUERO PALAZUELOS, DAVID	***1567**

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Asimismo, se hace pública la lista de solicitantes excluidos que han quedado sin plaza para participar en la presente campaña.

LISTA DE EXCLUIDOS	
CALVO SAN EMETERIO, ISRAEL	***9415**
PRIETO SOTO, CESAR	***5341**
VIADERO TRUEBA, JUAN CARLOS	***6171**

Contra la presente Resolución, los interesados podrán presentar ante esta Dirección General de Pesca y Alimentación, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo establecido en el punto 2 del artículo 13 de la Orden MED/18/2019, de 15 de octubre.

Santander, 31 de octubre de 2022.
La directora general de Pesca y Alimentación,
Marta Ana López López.

2022/8439

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-8275 *Resolución de 28 de octubre de 2022, que convoca a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2022-2023, en el programa LaborESO, destinado a alumnos y alumnas de 3º de Educación Secundaria que cursen un Programa de Diversificación Curricular, de 4º de Educación Secundaria Obligatoria y del último año de un Programa de Transición a la Vida Adulta de Educación Especial.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece, en el artículo 1, entre sus principios fundamentales, la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad. Asimismo, el artículo 22.3, dispone que en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado.

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, dispone, entre los principios pedagógicos de la educación secundaria obligatoria, que se fomentará el contacto del alumnado de esta etapa con el mundo laboral a través de diferentes procedimientos, entre ellos, la realización de breves estancias en las empresas, en las condiciones que determine la Consejería de Educación.

LaborESO es un programa educativo que, desde el curso 2005-2006, facilita el acercamiento al mundo laboral del alumnado de educación secundaria obligatoria, mediante la realización de estancias educativas en una empresa u organización, durante dos semanas. Esta actividad permite al alumnado participante no solo adquirir un mejor conocimiento de la realidad laboral, sino también promover el espíritu emprendedor y mejorar el conocimiento de sí mismos, de sus habilidades, capacidades e intereses para alcanzar una mejor preparación en la toma de decisiones sobre su futuro académico y profesional.

Dirigido inicialmente al alumnado de 4º curso que realizaba un Programa de Diversificación Curricular, se han ido modificando las posibilidades de participación con otro alumnado. Los resultados positivos de esta experiencia hacen aconsejable dar continuidad a esta iniciativa, adaptándola, no obstante, a los sucesivos cambios normativos en materia educativa y al retorno al modelo original del Programa que durante los dos cursos pasados se vio alterado por la situación de pandemia.

Así mismo, y después de la experiencia desarrollada en el curso 2018-2019 con centros de educación especial, el Programa se extiende al alumnado de estos centros que esté finalizando un Programa de Transición a la Vida Adulta.

En este curso 2022-2023 y después de dos años en los que, como consecuencia de la pandemia ocasionada por la Covid-19, el programa se vio alterado sustancialmente, se irá recobrando paulatinamente el formato previo a esta situación recobrando las atractivas estancias en empresas y/o entidades que tanto interés han despertado en el alumnado.

La estancia formativa ha de inscribirse en el marco de la acción orientadora dirigida a facilitar las elecciones académicas y profesionales del alumnado que cursan la enseñanza básica. Por ello, se hace imprescindible la realización de actividades previas de preparación que incluyan la orientación en la elección del perfil profesional que mejor se adecue a las expectativas de cada alumna y alumno. De la misma manera, no puede entenderse el desarrollo de esta actividad sin un adecuado estudio y análisis de los resultados obtenidos tras su realización, con objeto de realizar aquellas modificaciones y propuestas de mejora que se consideren oportunas para futuras convocatorias de estancias formativas del programa LaborESO.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Para ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Institucional de la Comunidad

Autónoma de Cantabria.

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar a los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2022-2023, en el programa LaborESO de estancias formativas en empresas, destinado a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y alumnado del último curso de un Programa de Transición al a Vida Adulta.

Segundo. Destinatarios.

1. Podrán participar en esta convocatoria los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El programa LaborESO al que se refiere esta convocatoria estará dirigido a alumnado que en el año académico 2022-2023 esté escolarizado en 3º de Educación Secundaria Obligatoria en un Programa de Diversificación Curricular, en 4º de ESO o en un Programa de Transición a la Vida Adulta en Educación Especial en su último curso.

Tercero. Modalidades de participación

1. Modalidad con proyecto: participarán, previa presentación de un proyecto, aquellos centros que opten por desarrollar el Programa con alumnado de 4º de Educación de Secundaria Obligatoria.

El proyecto deberá elaborarse en el marco del Plan de Orientación Académica y Profesional del centro, que recogerá las actividades de preparación de las estancias formativas del programa LaborESO que determine el centro.

Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria desarrollarán dicho proyecto y participarán en las estancias formativas del programa LaborESO.

2. Modalidad sin proyecto: participarán en esta modalidad aquellos centros que opten al desarrollo del Programa con alumnado de 3º de Educación Secundaria Obligatoria que curse un Programa de Diversificación.

Participarán, así mismo, en esta modalidad, los centros de educación especial que escolaricen alumnado que cursa un Programa de Transición a la Vida Adulta en su último año.

Cuarto. Estancias formativas

1. La participación del alumnado en dichas estancias será, en todo caso, voluntaria.

2. Las estancias formativas correspondientes al programa LaborESO tienen como finalidad complementar la formación académica del alumnado y aproximarle al mundo laboral permitiendo, de esta forma, la mejora del conocimiento de sus habilidades y capacidades, y la toma de decisiones en relación con su futuro académico y profesional.

3. Las estancias formativas en la empresa correspondiente tendrán una duración de dos semanas consecutivas y se desarrollarán a lo largo del curso. Durante este periodo, las alumnas y alumnos asumirán tareas o funciones básicas, que sean acordes a su edad y experiencia, remarcándose, en todo momento, los aspectos educativos del proceso.

Quinto. Solicitudes

1. Todos los centros, independientemente de la modalidad por la que se opte, deberán presentar la solicitud firmada por la directora o director del centro educativo y debidamente cumplimentada, según el modelo normalizado que figura en el anexo I. Dicha solicitud irá dirigida a la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y se presentará en el registro de esta Consejería (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 - Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud:

a) Todos los centros deberán presentar:

— Certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Consejo Escolar en el que conste el informe favorable de dicho órgano para la participación del centro en esta convocatoria.

— Relación del profesorado participante, según anexo III.

— Certificado de la directora o director del centro educativo de estar en posesión de los consentimientos (que mantendrá custodiados en el propio centro) del alumnado, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales, para su participación en las estancias formativas en las empresas. Dicho consentimiento se realizará según el modelo que se recoge en el anexo IV.

— Relación del alumnado participante según el anexo V.

b) Los centros que participen mediante la modalidad de proyecto deberán acompañar, además de la documentación referida en la letra a), el certificado del secretario del centro educativo de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo y el documento del proyecto según el modelo del anexo II de esta Resolución.

El proyecto deberá incluir, al menos, los apartados que figuran en el mencionado anexo II.

Dicho proyecto tendrá, incluyendo sus anexos, una extensión máxima de 20 páginas, en formato DIN-A4, orientación vertical, con letra Arial, tamaño 12 puntos y un máximo de 34 líneas de texto por página.

El proyecto, que será único para cada centro, incluirá las actividades de preparación de las estancias formativas en empresas del programa LaborESO que determine el centro. Se desarrollará durante el curso académico 2022-2023, y estará orientado a la consecución de los siguientes objetivos:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

- 1º. Ayudar al alumnado a conocer sus propias habilidades, capacidades e intereses.
- 2º. Profundizar en el conocimiento de los intereses del alumnado para que éstos se decanten por el perfil profesional que mejor se ajuste a sus expectativas.
- 3º. Fomentar la madurez, reflexión y capacidad crítica para la toma de decisiones.
- 4º. Involucrar a las familias en el proceso de elección de opciones formativas o profesionales.
- 5º. Ofrecer al alumnado experiencias reales en el entramado laboral y empresarial que orienten su decisión vocacional y favorezcan la madurez personal.
- 6º. Profundizar en el conocimiento y utilización de instrumentos básicos de búsqueda de empleo como la preparación y desarrollo de la entrevista personal, entre otros.
- 7º. Utilizar las TIC como herramienta fundamental para el desarrollo de habilidades de búsqueda, tratamiento de la información y conocimiento de distintas profesiones.

Los centros solicitantes podrán incluir un Informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Estas actuaciones podrán incorporar todas aquellas actividades que contribuyan a que la elección de sectores de intereses profesionales entre el alumnado para el desarrollo de la actividad no se rija por criterios tradicionales de género.

La incorporación de actuaciones relacionadas con los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 20-30 al proyecto será valorada como un elemento enriquecedor del mismo y se podrá hacer referencia a las mismas a lo largo de toda la propuesta elaborada para el grupo de alumnos y alumnas o mediante la redacción de un informe adjunto que, en todo caso, pasará a integrar, al igual que el informe del punto anterior, el proyecto presentado.

4. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuna.

Sexto. Criterios de selección.

1. Para la modalidad con proyecto, la selección de los centros se realizará hasta completar 200 alumnos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, pudiendo alcanzar una puntuación máxima de 100, distribuidos de la siguiente forma:

a) Por la adecuación de las actividades previstas en el proyecto a la consecución de los objetivos establecidos en el apartado Cuarto, punto 3. Hasta 20 puntos.

Se entiende por adecuación el grado en que las actividades previstas permiten alcanzar los objetivos mencionados.

b) Por la adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación propuestos. Hasta 10 puntos. Se entiende por adecuación de los procesos e instrumentos de evaluación el grado en que su utilización contribuye a comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos

c) Por la implicación de las distintas materias en las actividades relacionadas en el proyecto. Hasta 15 puntos.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

d) Por la adecuación de las actividades presentadas en el informe de actuaciones complementarias al proyecto específicas para impulsar la igualdad de género dentro del desarrollo del mismo. Hasta 15 puntos.

e) Por estar incluidos en el grupo solicitante alumnado que el curso 2021-2022 ha participado en un PMAR. Hasta 10 puntos.

f) Por haber participado en alguna de las convocatorias de los cursos 2020-2021 o 2021-2022 en el Programa. Hasta 15 puntos.

g) Por incluir actividades relacionadas con la Agenda 20-30. Hasta 15 puntos.

Los proyectos presentados deberán alcanzar una puntuación mínima entre los apartados a), b) y c) de 20 puntos. En caso contrario, dichos proyectos serán desestimados.

Resultarán seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO aquellos centros solicitantes que hayan obtenido una mayor puntuación global, hasta completar el total de plazas ofrecidas.

2. Para el resto de modalidades la selección de centros se realizará por estricto orden de recepción de solicitudes asignándose 250 plazas para el alumnado de 3º de ESO que cursa un Programa de Diversificación Curricular y 50 plazas para el alumnado que cursa el último curso de un Programa de Transición a la Vida Adulta en Educación Especial.

3. Las plazas que no sean cubiertas en una modalidad se asignarán al resto de las modalidades.

4. Excepcionalmente, la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá autorizar un número superior de alumnos al establecido en el punto 1, cuando existan razones objetivas que lo justifiquen y el número resultante de alumnos participantes permita un correcto desarrollo del programa.

Séptimo. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento será realizada por la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud presentada en plazo cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles, apercibiéndole de que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

b) Solicitar cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá un comité de valoración presidido por la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, o persona en quien delegue, e integrado, además, por los siguientes miembros:

a) Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

b) Una asesora o asesor técnico docente, adscrito a la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

c) Una funcionaria o funcionario adscrito a la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, que actuará como secretaria o secretario, con voz, pero sin voto.

3. El comité de valoración, una vez estudiadas las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios que se detallan en el apartado Quinto, emitirá informe-propuesta de resolución dirigida al órgano competente para resolver, a través del órgano instructor.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta del comité de valoración, formulará la propuesta de resolución.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. La competencia para resolver el procedimiento de aprobación de los proyectos y la autorización a los centros seleccionados para el desarrollo del programa LaborESO corresponde a la titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa.

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) y se notificará a los interesados en los términos previstos en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra dicha resolución, los centros educativos concertados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

4. El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados será de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Noveno. Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados en la presente convocatoria tendrán las siguientes obligaciones:

Todos los centros deberán:

a) Asegurar la participación del alumnado en las estancias formativas en las empresas correspondientes al programa LaborESO.

b) Presentar antes del 30 de junio de 2023, una memoria final que permita conocer el grado de consecución de los objetivos del proyecto y del programa LaborESO. Esta memoria se presentará ante la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa en el formato y con los apartados que se indiquen en las instrucciones del desarrollo del programa por la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.

Los centros que participen por la modalidad de proyecto deberán, además, desarrollar, durante el curso académico 2022-2023, las actuaciones recogidas en el proyecto presentado en esta convocatoria e incorporar el proyecto a la programación general anual, contemplando los aspectos organizativos y de coordinación necesarios para garantizar su implantación.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Décimo. Consentimiento.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud de participación, los centros informarán a las familias sobre el programa LaborESO y solicitarán el consentimiento del alumnado o, en el caso de los menores de edad, de sus madres, padres o representantes legales para su participación en las estancias formativas en las empresas. Este consentimiento se realizará conforme al modelo del anexo IV. Los consentimientos se mantendrán custodiados en el propio centro.

Undécimo. Coordinación del desarrollo del programa.

1. El centro educativo deberá nombrar una coordinadora o coordinador, preferentemente miembro del departamento de orientación u órgano equivalente en centros concertados, que será responsable de la elaboración del proyecto (en el caso de los grupos de 4º de ESO), velará por el correcto desarrollo y elaborará la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado Noveno. En todo caso, la coordinadora o coordinador desarrollará sus funciones en colaboración con el departamento de orientación y será responsable del desarrollo del programa, en colaboración con el resto del profesorado colaborador.

2. El profesorado tutor de los grupos participantes colaborarán con la coordinadora o coordinador para el desarrollo del programa, por lo que recibirán la certificación correspondiente como profesorado colaborador. Además, en el caso de que el número de alumnos o alumnas participantes en el programa LaborESO sea superior a 5, se podrá contar con la ayuda de una profesora o profesor colaborador por cada cinco alumnos.

3. El profesorado coordinador y colaborador, con el fin de supervisar las estancias formativas, mantendrán contacto, durante su desarrollo, con el alumnado y con las empresas. El coordinador o coordinadora, con la participación de los docentes colaboradores, elaborará la memoria final.

4. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa certificará con tres créditos de formación la labor realizada por el docente encargado de la coordinación. Por su parte, la tarea de los docentes colaboradores se reconocerá con dos créditos de formación. Estas certificaciones se inscribirán en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado, emitiéndose la correspondiente diligencia del registro de las mismas.

Duodécimo. Procedimiento y desarrollo del programa.

En todo lo referente al desarrollo del programa LaborESO, se estará a lo dispuesto en el procedimiento recogido en el portal educativo Educantabria en:

<https://www.educantabria.es/diversidad/orientacion/orientacion-academico-profesional>

Decimotercero. Seguimiento y evaluación.

1. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, a través de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia, proporcionará el asesoramiento que considere adecuado para el mejor desarrollo de las actuaciones de los centros ya sean estas en el marco de la puesta en práctica de un proyecto o del resto de modalidades de participación.

2. Los centros deberán realizar un seguimiento del desarrollo del proyecto y del programa, valorando sus resultados e introduciendo las mejoras necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos.

3. La Dirección General de Innovación e Inspección Educativa realizará una evaluación de los proyectos y del programa al finalizar el curso académico 2022-2023. En esta evaluación se tendrá en cuenta, entre otros, la memoria final a la que se refiere la letra b) del apartado Noveno.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Decimocuarto. Supuestos de revocación.

La titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa, previa audiencia a la directora o director del centro interesado, podrá revocar la autorización concedida, con la consiguiente suspensión de la participación en las estancias formativas, en los siguientes supuestos:

a) A petición razonada del propio centro, previa aprobación por parte del Claustro de Profesores a propuesta de la comisión de coordinación pedagógica u órgano equivalente, y previo informe del Consejo Escolar.

b) Cuando se detecten anomalías en su ejecución que aconsejen la revocación de la autorización.

c) Cuando se produzca cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, especialmente las obligaciones establecidas en el apartado Noveno.

Decimoquinto. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Decimosexto. Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Sra. consejera de Educación y Formación Profesional, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de octubre de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO I

Solicitud de participación en el programa
LaborESO (curso 2022-2023)

(Resolución de 28 de octubre de 2022)

Datos identificativos del centro			
D./D ^a .			
Director/a del centro		NIF centro	
Localidad		Código de centro	
El centro ha participado en la convocatoria: <input type="checkbox"/> 2020-2021 <input type="checkbox"/> 2021-2022			
Documentación que se adjunta:			
<input type="checkbox"/> Modalidad con Proyecto.		<input type="checkbox"/> Modalidad sin proyecto	
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Claustro de profesores en el que conste la aprobación del proyecto y el compromiso de desarrollo del mismo.			
<input type="checkbox"/> Certificado del secretario/a del centro docente de la sesión del Consejo Escolar en el que conste informe favorable de dicho órgano. <input type="checkbox"/> Relación de profesores/as coordinadores/as y colaboradores/as, según anexo III. <input type="checkbox"/> Certificado del director/a del centro docente de estar en posesión de los consentimientos del alumnado, padres madres o tutores legales en el caso de menores de edad para participar en las actividades del Programa en el centro, consentimiento que será cumplimentado según el anexo IV. <input type="checkbox"/> Relación del alumnado participante en las actividades previstas, según anexo V. <input type="checkbox"/> Otra documentación:			
SOLICITA ser admitido en el procedimiento derivado de la Resolución de 28 de octubre de 2022, que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2022-2023, en el programa LaborESO, destinado a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y a alumnado de un Programa de Transición a la Vida Adulta.			
Fecha y firma			
En _____, a de _____ de 2022. <div style="text-align: center;">(Sello del centro)</div> <div style="text-align: center;">Firma del director/a</div>			

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO II

PROYECTO

(Curso 2022-2023)

(Resolución de 28 de octubre de 2022)

El proyecto deberá incluir los siguientes apartados:

1. Justificación del proyecto.
2. Objetivos.
3. Actividades previstas.
 - a. Antes del desarrollo del Programa LaborESO.
 - b. Durante la estancia en las empresas.
 - c. Al terminar el Programa LaborESO.

Descripción de las actividades de preparación de las estancias formativas y relación con el cumplimiento de los objetivos propuestos. Se detallará tanto las actividades de carácter general como aquellas que están incluidas en el desarrollo de las distintas materias.

4. Organización de horarios y grupos
5. Criterios, estrategias e instrumentos empleados para la evaluación de la consecución de los objetivos propuestos.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO III

Profesorado participante en el Programa (curso 2022-2023).

(Resolución de 28 de octubre de 2022)

D./D^a:
Director/a del centro:

Certifica:

Que los siguientes profesores/as se comprometen a participar en el desarrollo del Proyecto (centros con esta modalidad) denominado: _____ /Programa LaborESO presentado por el centro, al amparo Resolución de 28 de octubre de 2022 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2022-2023, en el programa LaborESO, destinado al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y alumnado de Programas de Transición a la Vida Adulta.

Nombre y apellidos	Correo electrónico	DNI	Especialidad
Coordinador/a del Programa			
Profesor/es colaborador/es			

En Santander, a de octubre de 2022.

(Sello del centro)
Firma del director/a

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO IV

Consentimiento

(Resolución de 28 de octubre de 2022)

D./D^a:....., con DNI:.....

(Indíquese lo que proceda):

- Padre, madre o representante legal de la alumna/o (si es menor de edad)
.....
- Alumno/a (si es mayor de edad).

Matriculado/a en el curso: 3º ESO-DIV 4º ESO 2º PTVA

En el centro:

Doy mi consentimiento para su participación en las estancias formativas en empresas del programa LaborESO correspondientes al proyecto:(consignar aquí el nombre del proyecto para los centros que opten por esta modalidad de participación) organizado por dicho centro, para el curso 2022-2023.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autorizo a la Consejería de Educación y Formación Profesional la cesión de los datos personales necesarios (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, DNI/ pasaporte/ tarjeta de residencia, dirección, localidad y teléfono de contacto) a la Cámara de Comercio, como entidad colaboradora, mediante la plataforma Yedra, con el fin de tramitar el procedimiento de la actividad.

En Santander, a de octubre de 2022

(firma)

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL DEL
GOBIERNO DE CANTABRIA

CVE-2022-8275

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO V

Alumnado participante (curso 2022-2023) (Resolución de 28 de octubre de 2022)

D./D^a:

Director/a del centro:

Certifica:

Que se prevé la participación de los siguientes alumnos y alumnas (en el proyecto presentado por el centro para aquellos centros que participan en esa modalidad, o en el programa, para los demás), al amparo de la Resolución de 28 de octubre de 2022 que convoca a los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la participación, durante el curso 2022-2023, en el programa LaborESO, destinado a alumnado de Educación Secundaria Obligatoria o de Programas de Transición a la Vida Adulta.

	Nombre y apellidos	DNI	Curso	¿Ha cursado PMAR en el curso 2021-2022?(Sí/No)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO VI

Información de protección de datos

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO e INFORMACIÓN AMPLIADA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
En cumplimiento de los artículos 13, 14 y 30.1 del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016)	
Tratamiento	Gestión del programa LaborESO.
Responsable del tratamiento	Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. C/ Vargas nº 53, 5º. 39010. Santander.
DPD	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
Finalidad	Gestión de la participación en el programa LaborESO.
Legitimación	Art. 6.1 e) RGPD: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Art. 6.1.a) RGPD: El interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, para publicación de imágenes/voz en blogs, webs y redes sociales relacionados con el programa LaborESO y portal Educantabria.
Categorías de interesados	Docentes responsables del programa. Alumnado, así como miembros de su unidad familiar.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos, de contacto y firma manuscrita. Datos de matrícula y académicos. Solicitudes. Imagen y/o voz.
Fuente de la que proceden los datos	El propio interesado o su representante legal. Solicitud del centro. Autores de los vídeos o las fotografías.
Consecuencias de no facilitar los datos	Si no se cumplimentan los datos solicitados podría no resultar posible realizar los trámites administrativos necesarios para gestionar. La participación en vídeos o fotografías es voluntaria, sin que la negativa suponga ninguna consecuencia.
Destinatarios de	Los datos identificativos y de contacto se ceden a la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cantabria para la gestión de las estancias en

CVE-2022-8275

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

cesiones de datos	<p>empresas, en su caso.</p> <p>Mientras conste su consentimiento, los vídeos y fotografías podrán ser cedidos y publicados por la Cámara de Comercio. Igualmente, podrán publicarse en el portal Educantabria.</p>
Transferencias internacionales	<p>No están previstas.</p>
Plazos previstos de conservación	<p>Los datos se conservarán mientras sean necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales que afectan al responsable del tratamiento.</p>
Medidas de seguridad	<p>Las medidas de seguridad implantadas corresponden a las contempladas en el Esquema Nacional de Seguridad y en la Orden PRE/48/2016, de 22 de julio, por la que se regulan las normas de seguridad sobre utilización de los recursos y sistemas tecnológicos y de información en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.</p>
Elaboración de perfiles y decisiones automatizadas	<p>No se elaboran perfiles ni se toman decisiones automatizadas.</p>
Derechos	<p>En caso de que haya prestado su consentimiento a la cesión y publicación de imágenes y/o voz, podrá retirarlo en cualquier momento.</p> <p>El interesado tiene derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación del tratamiento. Tiene derecho a no someterse a decisiones automatizadas y a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente.</p> <p>Igualmente tiene derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en el interés público o en el ejercicio de poderes públicos, incluida la elaboración de perfiles. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.</p> <p>Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado/a de Protección de Datos que se indica arriba.</p>

2022/8275

CVE-2022-8275

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-8329 *Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Antonio Muñoz y Gómez.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Antonio Muñoz y Gómez.

Santander, 25 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP ANTONIO MUÑOZ Y GÓMEZ.

En Santander, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, la **Sr. D. Víctor Manuel Reinoso Ortiz**, Alcalde del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Antonio Muñoz y Gómez.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Antonio Muñoz y Gómez, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación y mejora del CEIP Antonio Muñoz y Gómez.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

Reforma del núcleo de escaleras.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Antonio Muñoz y Gómez, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 23.139,80 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 19.123,80 € (diecinueve mil ciento veintitrés euros y ochenta céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Cabezón de la Sal se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Cabezón de la Sal. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-8330 *Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Peñarrubia para la realización de obras de mejora de la escuela de la Hermida (C.R.A. Liébana).*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de Peñarrubia para la realización de obras de mejora de la escuela de la Hermida (C.R.A. Liébana).

Santander, 25 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA ESCUELA DE LA HERMIDA (CRA LIÉBANA)

En Santander, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, el **Sr. D. Secundino Caso Roiz**, Alcalde del Ayuntamiento de Peñarrubia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Peñarrubia y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de mejora en la escuela de La Hermida.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de mejora en la escuela de La Hermida, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del colegio.

Que el Ayuntamiento de Peñarrubia, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Peñarrubia, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de mejora de la escuela de La Hermida.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

- Sustitución de la puerta de entrada.
- Sustitución del suelo de las aulas.
- pintado de las aulas.
- Sustitución del parque infantil del patio

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Peñarrubia la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Peñarrubia deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Peñarrubia la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en la escuela de La Hermida, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 21.812,00 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Peñarrubia, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 18.026,45 € (dieciocho mil veintiséis euros y cuarenta y cinco céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Peñarrubia se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Peñarrubia. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8324 *Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Cieza para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Villasuso.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de Cieza para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Villasuso.

Santander, 25 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CIEZA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP VILLASUSO.

En Santander, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, la **Sra. D^a Lorena Pérez Velarde**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cieza, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Cieza y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Villasuso.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Villasuso, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Cieza, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Cieza, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación y mejora del CEIP Villasuso.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

Sustitución del forjado del suelo del aula.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Cieza la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Cieza deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Cieza la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Villasuso, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 22.570,14 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Cieza, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 18.653,01 € (dieciocho mil seiscientos cincuenta y tres euros y un céntimo), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Cieza se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Cieza. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8327 *Resolución de 25 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (IES La Marina).*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana (IES La Marina) conforme al texto que se acompaña como anexo.

Santander, 25 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO EN SANTA CRUZ DE BEZANA (I.E.S. LA MARINA).

En Santander, a 14 de septiembre de 2022.

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, el **Sr. D. Alberto García Onandía**, Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana es propietario de los suelos que conforman hoy en día el equipamiento SG E-10 contemplado en el TRNNSS, adquirido mediante expropiación forzosa en el expediente municipal 19/1525/2019. La obtención de ese sistema general tiene la previsión de la Modificación Puntual número 13 en el que se crea en el entorno del IES La Marina en Santa Cruz de Bezana un nuevo sistema general (SG E-10) de uso/tipo educativo que amplía por el suroeste el sistema general público SG E-35. En dicho equipamiento se pretende construir un polideportivo con una doble finalidad, por un lado, dar cobertura a la necesidad del IES de ampliar sus instalaciones para impartir la asignatura de Educación Física, y por otra dotar al municipio de un nuevo espacio deportivo público. En cualquier caso, siempre con prioridad absoluta de uso del IES La Marina en horario lectivo.

Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana y el Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a construir un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana para su utilización por el alumnado del I.E.S. "La Marina" y de equipos deportivos del municipio.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la construcción del pabellón polideportivo teniendo en cuenta que su fin es educativo.

Que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este documento.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el R.D. 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y por la Disposición Adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, del Derecho a la Educación.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto regular la ejecución y financiación de las obras de construcción de un pabellón polideportivo en Santa Cruz de Bezana, junto al I.E.S. La Marina.

La obra consiste en la construcción de un pabellón polideportivo con el fin de dar servicio al alumnado del I.E.S. "La Marina" y equipos deportivos del municipio.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración:

Corresponde al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio de colaboración, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana la dirección de las obras.

CUARTA. Emplazamiento.

Las obras se efectuarán tanto sobre la parcela colindante al I.E.S. La Marina obtenida por el Ayuntamiento como sobre terrenos del instituto, que en su día fueron cedidos por el Ayuntamiento al Gobierno de Cantabria, con el fin de facilitar el uso al mencionado Instituto, debiendo estar finalizadas antes del inicio del curso escolar 2023/2024.

QUINTA. Financiación.

El coste total de las obras de construcción del pabellón polideportivo se estima en 2.300.000,00 € (dos millones trescientos mil euros).

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, aportará a la financiación de las citadas inversiones, con cargo a la partida 2022.09.07.322A.600.26, o la correspondiente partida de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para los años posteriores, las siguientes cuantías en los ejercicios y manera que se indican:

EJERCICIO	CUANTÍA
2022	250.000,00 €
2023	250.000,00 €
TOTAL	500.000,00 €

- La cuantía de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros), correspondiente a la anualidad de 2022, previa remisión de las correspondientes certificaciones de obra por importe global de 250.000 €, visadas por el órgano de contratación.

- La cuantía de 250.000 € (doscientos cincuenta mil euros) correspondiente a la anualidad de 2023, previa remisión de las correspondientes certificaciones de obra visadas por el órgano de contratación, junto con la certificación de fin de obra.

El Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. En caso de que el precio de adjudicación de las obras e instalación de elementos sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Uso.

Finalizadas las obras, se comunicará a la Consejería de Educación y Formación Profesional para su destino al fin previsto.

Desde dicho momento el uso de la instalación será compartido, correspondiendo el uso al I.E.S. La Marina en el horario lectivo y determinando el Ayuntamiento el uso de la instalación el tiempo restante.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración, se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Jurisdicción.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria que se producirá antes del 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8349 *Resolución de 28 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Valdáliga para la realización de obras de mejora del C.E.I.P. Valdáliga.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de Valdáliga para la realización de obras de mejora del C.E.I.P. Valdáliga.

Santander, 28 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP VALDÁLIGA.

En Santander, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, la **Sr. D. Lorenzo Manuel González Prado**, Alcalde del Ayuntamiento de Valdáliga, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Valdáliga y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Valdáliga.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Valdáliga, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Valdáliga, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Valdáliga, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación y mejora del CEIP Valdáliga.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

Instalación de un vallado perimetral.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Valdáliga la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Valdáliga deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Valdáliga la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Valdáliga, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 74.778,00 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Valdáliga, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 56.083,50 € (cincuenta y seis mil ochenta y tres euros y cincuenta céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Valdáliga se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Valdáliga. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8350 *Resolución de 28 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de San Felices de Buelna para la reparación de la fachada del C.E.I.P. Pero Niño.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de San Felices de Buelna para la reparación de la fachada del C.E.I.P. Pero Niño.

Santander, 28 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA PARA LA REPARACIÓN DE LA FACHADA DEL CEIP PERO NIÑO.

En Santander, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, la **Sra. D. José Antonio González Linares**, Alcalde del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de San Felices de Buelna y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones tendentes a la reparación de la fachada del CEIP Pero Niño.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones tendentes a la reparación de la fachada del CEIP Pero Niño, teniendo en cuenta que su fin es educativo y excede de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la reparación de la fachada del CEIP Pero Niño.

La actuación tiene por objeto la limpieza, recogida de faltas, reparación de grietas, impermeabilización y pintado.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de San Felices de Buelna la contratación de las obras y los suministros que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicados los elementos a instalar, el Ayuntamiento de San Felices de Buelna deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de San Felices de Buelna la dirección de las obras y la colocación de los elementos a instalar.

CUARTA. Plazo de ejecución.

Las obras e instalación se efectuarán en el patio del edificio del CEIP Pero Niño, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras e instalación de elementos a ejecutar es de 30.613,00 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de San Felices de Buelna, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 25.300,00 € (veinticinco mil trescientos euros), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de San Felices de Buelna se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de San Felices de Buelna. En caso de que el precio de adjudicación de las obras e instalación de elementos sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra y colocación de elementos no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-8351 *Resolución de 28 de octubre de 2022 disponiendo la publicación del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Herrerías para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Bielva.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de y el Ayuntamiento de Herrerías para la realización de obras de rehabilitación y mejora del C.E.I.P. Bielva.

Santander, 28 de octubre de 2022.

La secretaria general,
Florentina Alonso Pila.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL CEIP BIELVA.

En Santander, a 23 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte, el **Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez**, Vicepresidente del Gobierno de Cantabria, con CIF: S3933002B, y con sede en C/ Peña Herbosa, 29 39003, Santander, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren el Decreto 8/2019, de 8 de julio, y el Decreto 9/2019 de 11 de julio, autorizado el presente convenio de colaboración por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de septiembre de 2022.

De otra parte, la **Sr. D. Juan Francisco Linares Buenaga**, Alcalde del Ayuntamiento de Herrerías, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose recíprocamente la capacidad para obligarse en los términos del presente documento.

Y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Herrerías y el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, han decidido llevar a cabo unas actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Bielva.

Que la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a colaborar en la financiación de las actuaciones de rehabilitación y mejora en el CEIP Bielva, teniendo en cuenta que su fin es educativo y exceden de la conservación del edificio.

Que el Ayuntamiento de Herrerías, teniendo capacidad legal y técnica para ello, se compromete a cooperar con la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos de este convenio.

Que la colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y los Ayuntamientos, viene propiciada por la Ley de Bases del Régimen Local (artículo 25.2.n), así como por el Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con la Administración Educativa, y los artículos 8 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación y 13 de la Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

Por todo lo cual, se suscribe el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del convenio de colaboración.

El Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Herrerías, suscriben el presente Convenio de colaboración que tiene por objeto la ejecución de obras de rehabilitación y mejora del CEIP Bielva.

Las obras a ejecutar son las siguientes:

Creación de una zona cubierta en el patio escolar.

SEGUNDA. Actuaciones amparadas por el convenio de colaboración.

Corresponde al Ayuntamiento de Herrerías la contratación de las obras que constituyen el objeto del presente convenio, así como la redacción de los proyectos y realización de los estudios previos que pudieran ser precisos.

Los proyectos se realizarán de conformidad con la normativa vigente al respecto.

TERCERA. Ejecución de la obra.

Una vez adjudicada la obra, el Ayuntamiento de Herrerías deberá remitir a la Consejería de Educación y Formación Profesional una copia del acuerdo de adjudicación en la que se recoja el precio de adjudicación del contrato y, en su caso, de los proyectos o estudios previos.

Corresponderá al Ayuntamiento de Herrerías la dirección de las obras.

CUARTA. Plazo de ejecución de la obra.

Las obras se efectuarán en el CEIP Bielva, debiendo estar finalizadas antes del día 30 de noviembre de 2022.

QUINTA. Financiación.

El coste estimado de las obras a ejecutar es de 34.049,15 euros a los que se añaden los derivados de los proyectos o estudios previos que, en su caso, deba realizar el Ayuntamiento de Herrerías, así como la dirección de las obras.

La aportación del Gobierno de Cantabria será de 28.139,79 € (veintiocho mil ciento treinta y nueve euros y setenta y nueve céntimos), que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 09.07.322A.611.07 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El pago de la aportación del Gobierno se realizará previa justificación de la misma mediante las facturas correspondientes u otros documentos acreditativos del gasto.

El Ayuntamiento de Herrerías se compromete a asumir con cargo a los presupuestos correspondientes los costes añadidos relativos a modificaciones de los contratos, complementarios o liquidaciones, en el caso de que las obras superen la cantidad fijada de

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, así como los que puedan corresponder a estudios previos, proyectos y dirección de obra.

En ningún caso las aportaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional podrán superar el coste de las inversiones efectuadas y debidamente justificadas por el Ayuntamiento de Herrerías. En caso de que el precio de adjudicación de las obras sea inferior al coste estimado, la aportación de la Consejería de Educación y Formación Profesional se reducirá proporcionalmente.

SEXTA. Puesta a disposición.

Finalizadas las obras, se procederá a poner las mismas a disposición de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA. Seguimiento.

Las dudas que plantee el desarrollo del presente Convenio de colaboración se resolverán de mutuo acuerdo entre los representantes que designen las dos partes contratantes. A tal efecto, se constituirá una Comisión Mixta compuesta por cuatro miembros, con dos representantes por cada una de las Administraciones.

OCTAVA. Resolución de conflictos.

Dada la naturaleza administrativa de este Convenio de colaboración, el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

NOVENA. Vigencia.

El presente Convenio de colaboración tendrá vigencia desde su firma hasta la fecha de pago efectivo de la aportación del Gobierno de Cantabria, que se producirá antes del 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA. Extinción.

Serán causas de extinción del Convenio el mutuo acuerdo de las partes y el incumplimiento por alguna de las partes de lo acordado por las mismas en el presente Convenio. En caso de mediar denuncia ésta se formulará por escrito y se tramitará mediante el mismo procedimiento utilizado para la suscripción del Convenio. Si, en caso de extinción del Convenio, la obra no ha quedado concluida, se realizará la liquidación de la misma para procederse al pago de la parte de la obra efectivamente realizada hasta ese momento.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en el lugar y fecha mencionados al principio.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

CVE-2022-8336 *Resolución de 27 de octubre de 2022, por la que se somete al trámite de consulta pública previa un proyecto de Orden que modifica la Orden EDU 14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria y un proyecto de Orden que modifica la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.*

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en relación con lo previsto en el artículo 51 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el director general de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación y Formación Profesional

RESUELVE

Someter al trámite de consulta pública previa a la elaboración del texto, durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, un proyecto de orden que modifica la Orden EDU 14/2022, de 16 de marzo, por la que se regula la evaluación y promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Cantabria y un proyecto de orden que modifica la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

Adaptar la normativa sobre la evaluación y promoción y titulación en las distintas etapas educativas teniendo en cuenta la implantación, en el año académico 2023-2024, para todos los cursos, de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, una vez derogado Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional.

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

La Orden EDU 14/2022, de 16 de marzo, se elabora tomando como referencia la regulación sobre la materia establecida por Real Decreto 984/2021, de 16 de noviembre, por el que se regulan la evaluación y la promoción en la Educación Primaria, así como la evaluación, la promoción y la titulación en la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y determinados aspectos relacionados con la evaluación y titulación de la Formación Profesional.

LUNES, 7 DE NOVIEMBRE DE 2022 - BOC NÚM. 213

Debido a las novedades introducidas por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y una vez derogado el Real Decreto 984/2021 se hace necesaria la modificación de la Orden 14/2022 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, adaptándolos a la nueva normativa, tanto en contenido como en los modelos de los documentos de evaluación, valorando la posibilidad de incluir en la misma los aspectos sobre la evaluación en la etapa de Educación Infantil.

Estrecha vinculación con la norma anterior, presenta la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, con lo que necesita ser, de igual modo, actualizada.

c) Objetivos de las normas.

Adaptar la normativa sobre la evaluación y promoción y titulación en las distintas etapas educativas teniendo en cuenta la implantación, en el año académico 2023-2024, para todos los cursos, de las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, adaptando los modelos de documentos oficiales de evaluación para todos los cursos, e incluyendo normativa sobre evaluación en la etapa de Educación Infantil.

Del mismo modo, la Orden EDU/70/2010, de 3 de septiembre, por la que se regula el procedimiento para garantizar el derecho de los alumnos a ser evaluados conforme a criterios objetivos, necesita ser actualizada

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contemplan otras alternativas regulatorias o no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden presentar sus opiniones acerca de los aspectos mencionados, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico ordenacion@educantabria.es, en el Registro de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53-7º planta, Santander 39010) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018 de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 27 de octubre de 2022.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,
Francisco Javier Gutiérrez Herrador.

2022/8336

CVE-2022-8336